

ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021,
QUE SE CELEBRARÁ A LAS 9:30 H.

Aprobación de las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas los días 14 y 22 de julio de 2021, respectivamente.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

ALCALDIA

2.1.- Nombramiento de miembro en el Tribunal Económico Administrativo.

2.2.- Aprobar nominaciones de diversas vías en los distritos Sur y Casco Antiguo.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2.3.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal y modificación de las denominaciones en proyectos de gasto.

2.4.- Desestimar recurso contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de abril de 2021, relativo a modificación de la plantilla municipal.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO.

2.5.- Aprobar, definitivamente, Modificación Puntual 46 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en sus artículos 6.5.40 "Condiciones de Implantación" (de las estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos) y 12.13.5 "Condiciones particulares de uso" (de las grandes superficies comerciales).

2.6.- Aprobar, inicialmente, Modificación Puntual 16 del Plan General de Ordenación Urbanística, referente a la ordenación pormenorizada de la parcela sita en calle Juglar, N° 2 A.

2.7.- Corregir error material en Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana por omisión en los planos de las alineaciones interiores de las parcelas sitas en Avd. de Grecia 13-17 y 13-19.

2.8.- Aprobar, definitivamente, Estudio de Detalle de parcela IA1 del Plan Parcial SUS-DMN-05 "Higuerón Norte", C/ Termodinámica y C/ Tritón.

2.9.- Aprobar, definitivamente, Estudio de Detalle de parcela industrial en C/ Termodinámica (Camino de la Estación N° 3).

2.10.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio, suministro y obras.

IGUALDAD, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS.

2.11.- Aprobar, definitivamente, modificación en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar Municipal de la Ciudad de Sevilla.

BIENESTAR SOCIAL, EMPLEO Y PLANES INTEGRALES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

2.12.- Aprobar, definitivamente, modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Sevilla.

GOBERNACIÓN Y FIESTAS MAYORES.

2.13.- Aprobar, definitivamente, el Reglamento de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DEPORTES.

2.14.- Reconocimiento de crédito por prestación de

servicios.

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES AL ALCALDE O DELEGADOS.

PARTIDO POPULAR

3.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Popular, relativa a la conservación y mantenimiento de la "Casa Fabiola" y otras actuaciones relativas a la Colección Bellver, alojada en la misma.

CIUDADANOS

3.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, relativa a la valoración sobre las medidas implantadas en la Ctra. Carmona para la mejora del tráfico en la zona.

ADELANTE SEVILLA

3.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla, relativa a cuales son los ejemplos de gestión para hacer frente al cambio climático que se exponen en los foros nacionales e internacionales en los que ha participado recientemente el Alcalde

VOX

3.4.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Vox, relativa a la posible responsabilidad civil en los casos de las prejubilaciones de Mercasevilla, y de los daños causados por la empresa Magrudis.

PREGUNTA CONCEJALA NO ADSCRITA

3.5.- Pregunta que formula la Concejala Heredia, relativa a la municipalización del servicio de Ayuda a Domicilio y la garantía de los derechos

laborales de sus trabajadoras.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

PARTIDO SOCIALISTA

4.1.- Propuesta para que se inste a la Junta de Andalucía a financiar los gastos derivados de la desinfección de los centros escolares como consecuencia de la COVID-19.

PARTIDO POPULAR

4.2.- Propuesta relativa al anteproyecto de ley de patrimonio histórico español. (Para votación)

4.3.- Propuesta para que se inste al gobierno de España a bajar el precio de la luz actuando sobre determinados impuestos y costes regulatorios.

CIUDADANOS

4.4.- Propuesta para que se ponga en marcha un proyecto de ayudas a jóvenes emprendedores. (Para votación)

4.5.- Propuesta relativa a la reordenación de la línea 43 de TUSSSAM para recuperar la conexión del distrito Triana con la plaza de la Magdalena.

ADELANTE SEVILLA

4.6.- Propuesta para comprometerse con una educación pública de calidad e instar a la Junta de Andalucía a su refuerzo. (Para votación)

4.7.- Propuesta para que se agilicen las ayudas a la instalación de ascensores en viviendas y se garantice la accesibilidad universal.

VOX

4.8.- Propuesta para solicitar una auditoria al proceso de justificación de gastos de las subvenciones tramitadas por el Servicio de Cooperación al Desarrollo. (Para votación).

4.9.- Propuesta para que no se utilicen los coches de policía local para actos de propaganda política.

PROPUESTA CONCEJALA NO ADSCRITA

4.10.- Propuesta para que se fomente y apoye la lactancia materna libre.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta Sesión.

7.- TURNO CIUDADANO

7.1.- Pregunta que formula D^a M^a Pilar Fuentes Pérez, relativa a las bolsas de empleo constituidas en este Ayuntamiento.

- - - - -

AL PLENO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de abril de 2016 quedó establecido el régimen de retribuciones de los miembros del Tribunal Económico Administrativo, acordándose, asimismo, la renovación parcial de los miembros del Tribunal, y por acuerdos del Pleno de 31 de mayo, de 30 de junio, 25 de noviembre de 2016 y 24 de febrero, 31 de marzo de 2017 y 17 de junio de 2021 se determinó el número de miembros del citado Tribunal y el nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

Vista la propuesta de nombramiento y los informes emitidos al efecto, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar miembro del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla a D^a Ana Isabel Moreno Muela con efectividad de 1 de octubre de 2021.

La efectividad de este nombramiento queda condicionada a que por el interesado se acredite, ante la Dirección General de Recursos Humanos, que no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El Tribunal Económico Administrativo queda integrado por los siguientes miembros:

D. Ricardo Villena Machuca
D. Victor Manuel Ortega Sáez
D. Salvador Fernández López
D. Juan Antonio Rodríguez Rodríguez
D. Salvador Domínguez García
Dña. María Encarnación Sánchez Ortiz
D. Angel Mayo Llanos
D^a Ana Isabel Moreno Muela

Vocal y Secretario: D. Carlos Jesús Vidal García

SEGUNDO.- El régimen de retribuciones será el aprobado por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2016.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

EL ALCALDE
PD de firma
EL COORDINADOR GENERAL DE ALCALDÍA

Código Seguro De Verificación	vjC13TjqPB0+t42Au90Kig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio del Rey Fernandez	Firmado	20/09/2021 09:24:59
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vjC13TjqPB0+t42Au90Kig==		



Expte.: 471/20 ADE 32/21
Expte.: 115/21 ADE 13/21
Expte.: 220/21 ADE 31/21
Expte.: 187/21 ADE 33/21
Expte.: 244/21 ADE 35/21

AL PLENO

Por el Área de Alcaldía se han instruido los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar las siguientes nominaciones de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los respectivos expedientes:

DISTRITO SUR

MAR CAMBROLLÉ, GLORIETA: Espacio que comprende la rotonda partida en la confluencia de Avenida de la Paz, Poeta Manuel Benítez Carrasco y Ronda del Tamarguillo. Según plano incorporado al Expte. 471/20 ADE 32/21.

LUIS MARTÍN VALVERDE, CALLE: Desde Ronda Nuestra Señora la Oliva hasta la calle Unión La Oliva, en la entrada a la barriada Europa. Según plano incorporado al Expte. 115/21 ADE 13/21.

ASOCIACIÓN FAMILIAR LA OLIVA, CALLE: tramo peatonal sin nombre que transcurre por delante de la sede de la Asociación Familiar La Oliva y continua por la parte trasera del colegio CEIP Zurbarán. Según plano incorporado al Expte. 220/21 ADE 31/21.

Código Seguro De Verificación	iu2z+u91Nk4f1Y0G0vRUWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio del Rey Fernandez	Firmado	15/09/2021 13:38:33
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/iu2z+u91Nk4f1Y0G0vRUWw==		




DISTRITO CASCO ANTIGUO

DON JOSÉ ROBLES, BARREDUELA: Entre los números 39 y 49 de la calle Imperial Según plano incorporado al Expte. 187/21 ADE 33/21.

OTTO MOECKEL, CALLE: Espacio de la Calle Gracia Fernández Palacios mas cercano a la calle Adriano y la parte de esta calle comprendida entre los números 17, 19 y 21. Según plano incorporado al Expte. 244/21 ADE 35/21.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. EL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA
José Antonio del Rey Fernández

Código Seguro De Verificación	iu2z+u91Nk4f1Y0G0vRUWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio del Rey Fernandez	Firmado	15/09/2021 13:38:33	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/iu2z+u91Nk4f1Y0G0vRUWw==			

ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expte 67/2021

AL PLENO

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos, financiados con baja por anulación de créditos consignados en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	y0ojFv8mV1FjjnMUieJYjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	16/09/2021 12:52:41
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y0ojFv8mV1FjjnMUieJYjg==		



SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
1 0 1 0 1	SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	
17101-22401	Indemnizaciones por responsabilidad patrimonial	167.081,00
2 0 3 0 2	SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
92017-6260019	Inversión nueva en equipos para procesos de información	383.375,83
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		550.456,83

BAJAS POR ANULACIÓN		
2 0 2 0 0	DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
92900-50000	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	167.081,00
2 0 3 0 2	SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
92017-6230018	Inversión nueva en maquinarias, instalaciones y utillajes	50.379,85
92017-6230019	Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	332.995,98
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		550.456,83

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de las denominaciones de los siguientes proyectos de gasto:

-2019/2/00000/5-ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO pasa a denominarse ADQUISICIÓN DE SERVIDORES, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO, Y OTRAS INVERSIONES, ampliándose su destino.

-2019/2/00000/7-REHABILITACIÓN TERRENOS MERCADILLO PINO MONTANO pasa a denominarse REHABILITACIÓN MERCADILLOS VENTA AMBULANTE, modificándose su destino.

TERCERO.- Acordar que el expediente de modificación de crédito sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.


Código Seguro De Verificación	y0ojFv8mV1FjjnMUieJYjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	16/09/2021 12:52:41
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y0ojFv8mV1FjjnMUieJYjg==		



CUARTO.- Declarar ejecutivo el acuerdo precedente y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
P.D.
LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: M^a Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación	y0ojFv8mV1FjjnMUieJYjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	16/09/2021 12:52:41	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/y0ojFv8mV1FjjnMUieJYjg==			

ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Y MODERNIZACIÓN DIGITAL
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Expte. 1756/20120 P.S. 1

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el Expediente Nº 1756/2020 P.S. 1 instruido por el Servicio de Recursos Humanos, para resolver el recurso de reposición interpuesto por Doña Patricia Ríos Muñoz contra el acuerdo de Pleno de fecha 26 de Abril de 2021 de modificación de la Plantilla municipal; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Doña Patricia Ríos Muñoz contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de Abril de 2021 (Expte. 1756/2020), tomando como base las argumentaciones establecidas en el informe emitido con fecha 6 de Septiembre de 2021 por la Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo así como el contenido del informe que le sirve de motivación, a la interesada.

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS
Y MODERNIZACIÓN DIGITAL

Fdo.: Clara Isabel Macías Morilla.

Código Seguro De Verificación:	RMZrDwbQyC6SgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	07/09/2021 12:19:57
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RMZrDwbQyC6SgzjKR3cwgQ==		



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 1/2020 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2021, aprobó inicialmente la Modificación Puntual 46 del Texto Refundido el Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a la Modificación de los Art. 6.5.40 Condiciones de implantación (de las estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos) y 12.13.5 Condiciones particulares de Uso (de las grandes superficies comerciales).

De conformidad con lo establecido en los arts. 25.1 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía el documento fue sometido al trámite de exposición pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en los tablones, prensa local (ABC) y Boletín Oficial de la Provincia de 5 de marzo de 2021 y en la página web de la Gerencia de Urbanismo. Durante este trámite no se recibió alegación alguna al documento y así se acredita mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro.

Conforme a lo exigido en el art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se notificó la aprobación inicial del documento a los municipios colindantes.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10 y siguientes del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre”, el 2 de marzo de 2021 se solicitó a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias, el informe de Evaluación de Impacto en la Salud. Dicho informe fue emitido el 4 de mayo, concluyendo éste que la Modificación Puntual no supone impactos relevantes para la salud aunque los mismos serían desfavorables y han sido optimizados (minimizados) de forma correcta, considerándose viable el instrumento de planeamiento en cuanto a sus efectos sobre la salud.

A la vista de lo anterior, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 5 de Mayo informó favorablemente la continuación de la tramitación de expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía la competencia para la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General la ostenta la Administración municipal.

Según establece el art. 32.1.3.^a de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	sWnnnTY4y5c1uV6TP46xYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/09/2021 10:54:13
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sWnnnTY4y5c1uV6TP46xYw==		



trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En consecuencia, siendo competencia municipal la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual 46 del Texto Refundido del PGOU y no habiendo sido necesario introducir en el documento de aprobación inicial ninguna modificación, con fecha 19 de Mayo se procedió a solicitar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio el informe previsto en los arts. 32.1.3ª y 31.2.C de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a su aprobación definitiva, informe que ha sido emitido con carácter favorable el pasado 8 de Junio.

En consecuencia se han cumplido todos los trámites necesarios para la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual del Plan General, aprobación que corresponde al Pleno municipal conforme a lo establecido en los arts 31.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 123 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo acuerdo en este sentido del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

El documento aprobado y su acuerdo de aprobación habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inscripción en el registro autonómico y municipal, conforme a lo previsto en los arts. 39 y 30 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

En cumplimiento de lo exigido en los arts. 70.ter de la ley 7/85 de 2 de abril, 24 del RDL 7/15 de 30 de octubre y 40 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, el contenido del documento se publicará por medios telemáticos y estará disponible para su consulta en la página web de la Gerencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 14 de julio de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 46 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística arts. 6.5.40 "Condiciones de Implantación" (de las Estaciones de Servicio y Unidades de Suministro de Venta de Carburantes y Productos Petrolíferos) y 12.13.5 "Condiciones Particulares de Uso" (de las Grandes Superficies Comerciales), en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 46 del Texto Refundido del PGOU en sus artículos 6.5.40 "Condiciones de Implantación" (de las estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y productos petrolíferos) y 12.13.5

Código Seguro De Verificación	sWnnnTY4y5c1uV6TP46xYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/09/2021 10:54:13
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sWnnnTY4y5c1uV6TP46xYw==		



“Condiciones particulares de uso” (de las grandes superficies comerciales). Los referidos artículos quedan con la siguiente redacción:

1. *Dentro de los suelos calificados como protección de viario y en aquellos expresamente previstos por el planeamiento y no contradiga las presentes Normas Urbanísticas, podrán disponerse instalaciones para el abastecimiento de combustible a los vehículos automóviles y actividades complementarias*
2. *Para la regulación detallada de las condiciones de establecimiento y localización de las Estaciones de Servicio, se elaborará un Plan Especial de Estaciones de Servicios, cuyo ámbito se extenderá exclusivamente al Suelo Urbano, y que atenderá al cumplimiento de las siguientes condiciones:*
 - a. *Conveniencia y necesidad de las instalaciones.*
 - b. *Adecuación de los accesos tanto desde el punto de vista del tráfico rodado como peatonal.*
 - c. *Adecuación al entorno urbano.*
 - d. *Distancia mínima radial a edificaciones existentes o parcelas previstas en el planeamiento de uso residencial, dotacional o terciario de cincuenta (50) metros, dicha distancia se medirá desde el centro geométrico de los tanques de almacenamiento de combustible o de los surtidores, según sea el punto mas desfavorable.*
 - e. *Parcela mínima: Mil (1.000) metros cuadrados.*
 - f. *Previsión de medidas compensatorias dirigidas a la mejora del medio urbano natural.*
3. *Hasta tanto se apruebe el mencionado Plan Especial, en el suelo urbano, así como en el urbanizable transitorio, únicamente podrán autorizarse en parcelas privadas cuando se trate de instalaciones exclusivas, aisladas, en solares sin edificios medianeros, y que estén expresamente señalados en los planos de ordenación detalla, o bien mediante concesión administrativa en espacios públicos anexos al sistema viario, por límite temporal máximo de 15 años y con cláusula expresa de rescate.*
4. *Mediante Planes Parciales, además de en las áreas libres asociadas a los suelos calificados de viario, de acuerdo con el apartado 1 anterior de este artículo y con el apartado 7 del artículo 6.6.23 de las presentes Normas, en suelo urbanizable podrán implantarse Estaciones de Servicio como uso compatible del de Servicios Terciarios cumpliendo las siguientes condiciones:*
 - a. *Deberá justificarse el cumplimiento de las condiciones del apartado 2 anterior*
 - b. *Deberá ubicarse en manzana exclusiva, con un ancho mínimo de las calles perimetrales de dieciocho (18) metros.*
 - c. *Sólo podrá considerarse compatible el uso de Estación de Servicio del uso Servicios Terciarios cuando la edificabilidad prevista para Servicios Terciarios, en la correspondiente ficha de planeamiento, sea superior al 10% de la edificabilidad total del sector.*

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	sWnnnTY4y5c1uV6TP46xYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/09/2021 10:54:13
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sWnnnTY4y5c1uV6TP46xYw==		



- d. *El exceso de aprovechamiento que se derive de la aplicación de los coeficientes de homogeneización de uso y tipología establecidos en el artículo 3.2.2. de las Normas Urbanísticas del Plan vigente, será de cesión obligatoria a la administración actuante.*
5. *Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos o zonas o polígonos industriales podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos. En ningún caso dicha instalación podrá tener acceso directo desde los viarios públicos, ni ser objeto de segregación de la parcela a la que se vincula. En todo caso, se establece una distancia mínima de cincuenta (50) metros a las edificaciones existentes o parcelas previstas en el planeamiento de uso residencial o dotacional.*
6. *En el Suelo No Urbanizable podrán autorizarse en terrenos que no sean objeto de especial protección, siempre que se justifique la necesidad de su emplazamiento y se garantice la participación de la comunidad en las plusvalías que se generan por la modificación del destino normal del terreno. La parcela mínima será de diez mil (10.000) metros cuadrados y sólo se admitirán como usos de las instalaciones complementarias los destinados a tienda, talleres y cafetería-restaurante.*
7. *A los efectos ambientales, en cualquier Estación de Servicio a instalar, dentro del Proyecto, deberán contemplarse los riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas, indicando el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes.*
8. *Las Estaciones de Servicio podrán albergar otros usos complementarios asociados a la actividad principal, siempre que en relación con la ordenanza de zona o el planeamiento de desarrollo, sean usos permitidos y estén destinados a la prestación de servicios a los usuarios de la estación de servicio, tales como lavadero, pequeño comercio, talleres y cafetería. En todo caso, si el uso complementario fuese taller de automóvil, su superficie máxima no podrá exceder de la mitad de la dedicada exclusivamente a Estación de Servicio.*

Art. 12.13.5. Condiciones particulares de uso. (de las grandes superficies comerciales).

(...) 2. c Uso de estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes, que en ningún caso podrá tener acceso directo desde los viarios públicos, ni podrá ser objeto de segregación de la parcela a la que se vincula.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	sWnnnTY4y5c1uV6TP46xYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/09/2021 10:54:13
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sWnnnTY4y5c1uV6TP46xYw==		




TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual 46 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística arts. 6.5.40 "Condiciones de Implantación" (de las Estaciones de Servicio y Unidades de Suministro de Venta de Carburantes y Productos Petrolíferos) y 12.13.5 "Condiciones Particulares de Uso" (de las Grandes Superficies Comerciales).

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	sWnnnTY4y5c1uV6TP46xYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/09/2021 10:54:13	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sWnnnTY4y5c1uV6TP46xYw==			

**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 26/2014 PTO
LC/DB

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Contra la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, aprobada definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de Julio de 2006, fue interpuesto recurso contencioso administrativo por D^a Rosario Marín Pereira, propietaria de la finca sita en calle Juglar , N° 2A.

El 23 de octubre de 2009, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó sentencia estimando parcialmente el referido recurso contencioso-administrativo. Dicha Sentencia, confirmada posteriormente en casación por el Tribunal Supremo en Sentencia de 10 de mayo de 2012, anulaba el Plan General de Ordenación Urbana en cuanto a la finca sita en calle Juglar 2, que deberá quedar fuera de la actuación ARI-DN-01 “Fábrica de Santa Bárbara”, donde la incluía el PGOU.

En ejecución de los referidos fallos judiciales, el Excmo. Ayuntamiento Pleno ha aprobado definitivamente, en sesión celebrada el 26 de Abril de 2021, una Modificación Puntual del Plan General cuyo objeto es una nueva delimitación del ARI-DN-01 “Fábrica de Santa Bárbara” con exclusión de la finca propiedad de la recurrente, y objeto de la presente modificación puntual del Plan General.

En ejecución de la referida Sentencia, que declara suelo urbano consolidado el ocupado por la parcela sita en calle Juglar, n° 2A, la presente Modificación Puntual tiene por objeto el establecimiento de su ordenación pormenorizada, mediante el establecimiento de sus alineaciones y la calificación de residencial en manzana, conforme a lo establecido en el Art. 12.1.3. de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana.

Para la definición de las alineaciones, ya que el vigente Plan General no las ha recogido, se han considerado idóneas las establecidas en el anterior Plan General de 1987.

Con respecto a la altura máxima permitida, ésta será de seis plantas, adoptando así la de las edificaciones de su entorno próximo.

Con fecha 17 de abril de 2020 se solicitó a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, a que se encuentra sometida la modificación en virtud de lo establecido en el Art. 40.3.a) de la Ley 7/2007 de 9 de junio, de Gestión Integrada de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	mbAFUPNV13mR6W9+w4LZFG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/09/2021 10:56:20
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mbAFUPNV13mR6W9+w4LZFG==		



Calidad Ambiental. Mediante Resolución de la Delegación de fecha 6 de mayo de 2020 se acordó la admisión a trámite de la solicitud y finalmente ha emitido Informe Ambiental Estratégico con fecha 1 de julio de 2021 en el que declara que la modificación no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el mismo.

En el documento a aprobar se han incluido los requerimientos realizados durante la evaluación ambiental por el Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla.

La presente Modificación Puntual 16 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, no afecta a su ordenación estructural, conforme a la definición que de ésta hace la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.1.B.a) de la citada norma, la competencia para su aprobación definitiva es municipal y el órgano que la ostenta es el Pleno, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El Pleno será, asimismo, competente para la aprobación inicial y provisional del documento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2.c.3ª, se remitirá un ejemplar de la modificación al Distrito correspondiente con objeto de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

La exposición pública del documento, que se tramitará tras la aprobación inicial del mismo, será debidamente anunciada en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sus tablones de anuncios y en los del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma. Durante el mes que durará la exposición pública podrá examinarse el documento tanto en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo, del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, como en la página web de la Gerencia de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32, 39 y 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículos 4.c), 5.e) y 25.1 del R.D.L. 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y artículo 70.ter2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, tras la aprobación inicial se practicará notificación a los Ayuntamientos de los municipios colindantes y se solicitarán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos. En consecuencia se solicitarán los informes previstos en el artículo 10 y siguientes del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, que regula el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud, y artículo 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, por encontrarse la parcela en el interior del Conjunto Histórico, concretamente en el Sector 19 “La Calzada.

Con objeto de recabar el informe a que alude el número 1 de la Disposición Adicional Segunda del R.D. 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de

Código Seguro De Verificación	mbAFUPNV13mR6W9+w4LZFG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/09/2021 10:56:20
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mbAFUPNV13mR6W9+w4LZFG==		



Interés General y su Zona de Servicio, modificado por el apartado diez del artículo único del R.D. 1267/2018, de 11 de octubre, se ha remitido el documento a la Dirección General de Aviación Civil.

Dado que el ámbito de la Modificación Puntual se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, se ha solicitado informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de conformidad con lo establecido en el art. 52 y siguientes del R.D. 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Adicionalmente, al tener consideración el río Guadalquivir a su paso por ese municipio como Dominio Público Marítimo Terrestre, se ha solicitado asimismo informe al Servicio Provincial de Costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 15 de Septiembre de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación Puntual 16 del Texto Refundido del P.G.O.U. redactada en cumplimiento de Sentencia, referente a la ordenación pormenorizada de la parcela sita en calle Juglar, nº 2A, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 16 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, redactada en cumplimiento de sentencia, referente a la ordenación pormenorizada de la parcela sita en calle Juglar, nº 2A.

SEGUNDO: Someter el documento a exposición pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tablones de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.c), 5.e) y 25.1, del R.D. 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y de los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el art. 36.2.c.3ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, remitir un ejemplar de la Modificación al Distrito correspondiente, con objeto de que la población afectada pueda tener acceso al mismo.

CUARTO: Conforme a lo establecido en el art. 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, notificar los presentes acuerdos a los municipios colindantes.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	mbAFUPNV13mR6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/09/2021 10:56:20
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mbAFUPNV13mR6W9+w4LZFg==		



QUINTO: En cumplimiento del art. 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, solicitar informe de la Consejería de Cultura.


SEXTO: Conforme a lo previsto en los arts. 10 y siguientes del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, someter el documento a Evaluación del Impacto en Salud.

SÉPTIMO: Notificar los presentes acuerdos a D^a Rosario Marín Pereira.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Código Seguro De Verificación	mbAFUPNV13mR6W9+w4LZFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/09/2021 10:56:20	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mbAFUPNV13mR6W9+w4LZFg==			

**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 15/2021 PTO
LC/DB

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El 25 de Enero de 2013, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Documento "02_Correcciones de Errores" del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla.

El documento recogía exclusivamente errores materiales de carácter gráfico, que hacían referencia a los planos de Ordenación Pormenorizada Completa. Entre las correcciones se encontraba la denominada "c_02-10_ Realineaciones Jardines delanteros en núcleo residencial Huerta de San Gonzalo, en Los Bermejales". Dicha corrección consistió en identificar correctamente los espacios libres privados del conjunto residencial Huerta de San Gonzalo, tanto los espacios libres en fachada como los patios traseros y laterales, grafiando dichos espacios con la trama del uso residencial.

La corrección tuvo reflejo en la hoja 13-18 y 13-19 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

Analizada la documentación y antecedentes que constan en este Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico y en la inspección realizada en la zona, se ha comprobado que en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General de 2006 las alineaciones interiores de la parcelas sitas en Avenida de Grecia nº 28-46 siguen incorrectamente grafiadas, pues se constata que en la corrección de error "c_02-10_ Realineaciones Jardines delanteros en núcleo residencial Huerta de San Gonzalo en Los Bermejales", se omitió grafiar las alineaciones interiores

Se ha redactado, por consiguiente un documento que tiene como objeto corregir y señalar gráficamente, en los planos de ordenación pormenorizada completa, las alineaciones interiores correctas para las parcelas sitas en la Avenida de Grecia nº 28-46.

Dicha corrección tiene únicamente efecto sobre las determinaciones gráficas del Texto Refundido del Plan General vigente, en concreto en los planos de Ordenación Pormenorizada Completa. Hoja 13-17 y 13-19.

El Art. 1.2.2, apartado 4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU, establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

El art. 109.2 de la Ley 39/15 de 1 de Octubre permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se considera error material de hecho o aritmético aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	snnl6ESVqG7jyCCpKooouow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/09/2021 10:56:23
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/snnl6ESVqG7jyCCpKooouow==		



Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta, y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.

Esto es lo que sucede en este caso, donde el Plan General de 2006 en su grafía, ha representado incorrectamente las alineaciones interiores de las edificaciones sitas en Avenida de Grecia nº 28-46, no siendo acorde con la realidad existente ni con los antecedentes obrantes en esta Gerencia de Urbanismo. Se trata, por tanto, de un error material.

Procede elevar propuesta al Pleno Municipal, previa resolución en este sentido por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en orden a la corrección del error expresado.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2021 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Corrección de Error en el T.R. del PGOU relativo a las Alineaciones interiores en las parcelas sitas en la Avda. de Grecia, nº 28-46 "Núcleo Residencial Huerta de San Gonzalo", en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, cuyos planos de ordenación pormenorizada omiten las alineaciones interiores de las parcelas sitas en Avenida de Grecia nº 28-46, las cuales, mediante este documento, quedan debidamente señaladas en sus Hojas 13-17 y 13-19.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de error realizada.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Código Seguro De Verificación	snnl6ESVqG7jyCCpKooouow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/09/2021 10:56:23
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/snnl6ESVqG7jyCCpKooouow==		



CORRECCIÓN DE ERROR

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

**Alineaciones interiores en las parcelas sitas en la Avenida de Grecia nº
28-46 "Núcleo Residencial Huerta de San Gonzalo".**

**SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO
GERENCIA DE URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

1


Código Seguro De Verificación	mmkKyY040LpOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	08/09/2021 09:26:29
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mmkKyY040LpOzB/YhGw1bg==		



INDICE

1. ANTECEDENTES
2. OBJETO Y MOTIVACIÓN
3. JUSTIFICACIÓN
4. CORRECCIÓN GRÁFICA.

- Plano de Ordenación Pormenorizada completa. Hoja 13-18 y 13-19

Código Seguro De Verificación	mmkKyY040LpOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	08/09/2021 09:26:29	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mmkKyY040LpOzB/YhGw1bg==			

1. ANTECEDENTES

IDENTIFICACIÓN	Alineaciones interiores.
LOCALIZACIÓN	Avenida de Grecia nº 28-46 "Núcleo Residencial Huerta de San Gonzalo"
DETERMINACIONES PGOU 2006	
CLASE DE SUELO	Suelo Urbano Consolidado
USOS	Residencial
TITULARIDAD	Privada

El 25 de Enero de 2013, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó el Documento "02_Correcciones de Errores" del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla.

El documento recogía exclusivamente errores materiales de carácter grafico, que hacían referencia a los planos de ordenación pormenorizada completa.

Entre las correcciones se encontraba la denominada "c_02-10_ Realineaciones Jardines delanteros en núcleo residencial Huerta de San Gonzalo en Los Bermejales", que consistió en identificar correctamente los espacios libres privados del conjunto residencial Huerta de San Gonzalo, tanto los espacios libres en fachada como los patios traseros y laterales, grafiando dichos espacios con la trama del uso residencial.

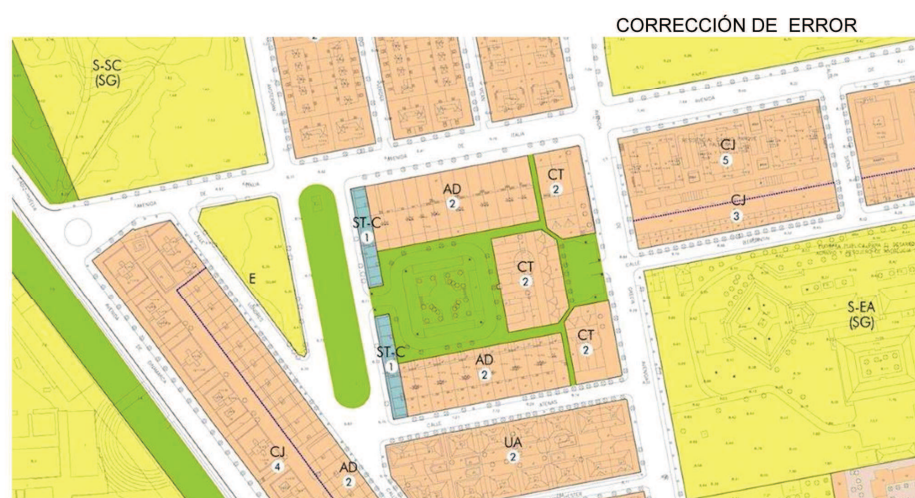
La corrección se reflejaba en la hoja 13-18 y 13-19 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral."

En el documento de la corrección, se incorporó el plano de ordenación pormenorizada completa del Texto Refundido de Plan General, así como el citado plano ya corregido.

Código Seguro De Verificación	mmkKyY040LpOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	08/09/2021 09:26:29
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mmkKyY040LpOzB/YhGw1bg==		



(Hoja 13-18 y 13-19 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa)



2. OBJETO Y MOTIVACIÓN

Analizada la documentación y antecedentes que constan en este Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico y en la inspección realizada en la zona, se ha comprobado que en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General de 2006 las alineaciones interiores de las parcelas sitas en Avenida de Grecia nº 28-46 estaban incorrectamente grafiadas, constatándose asimismo que en la corrección de error "c_02-10_ Realineaciones Jardines delanteros en núcleo residencial Huerta de San Gonzalo en Los Bermejales", se omitió grafiar las alineaciones correctas.

Código Seguro De Verificación	mmkKyY040LpOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	08/09/2021 09:26:29
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mmkKyY040LpOzB/YhGw1bg==		



El presente documento, por tanto, tiene como objeto corregir y señalar gráficamente, en los planos de ordenación pormenorizada completa (hojas 13-18 y 13-19), las alineaciones interiores de las parcelas sitas en la Avenida de Grecia nº 28-46.

3. JUSTIFICACIÓN

Por tanto, analizada la situación actual y vistos los antecedentes citados en el apartado anterior, se considera que existe un error material, al grafarse incorrectamente, en el plano de ordenación pormenorizada completa del Plan General de 2006, las alineaciones interiores de la parcelas sitas en Avenida de Grecia nº 28-46.

El Art. 1.2.2, apartado 4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU, establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

El art. 109.2 de la Ley 39/15 de 1 de Octubre, permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se considera error material de hecho o aritmético aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta, y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o

Código Seguro De Verificación	mmkKyY040LpOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	08/09/2021 09:26:29
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mmkKyY040LpOzB/YhGw1bg==		



calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.

Esto es lo que sucede en este caso, donde el Plan General de 2006 en su grafía, ha representado incorrectamente las alineaciones interiores de las edificaciones sitas en Avenida de Grecia nº 28-46, no siendo acorde con la realidad existente ni con los antecedentes obrantes en esta Gerencia de Urbanismo. Se trata, por tanto, de un error material.

4. CORRECCIÓN GRÁFICA

La corrección que se lleva a cabo consiste en incorporar en el Plan General de 2006 la grafía correcta de las alineaciones interiores en las parcelas sitas en Avenida de Grecia nº 28-46.

Dicha corrección tiene únicamente efecto sobre las determinaciones gráficas del Texto Refundido del Plan General vigente, en concreto en los planos de ordenación pormenorizada completa. Hoja 13-17 y 13-19.

Código Seguro De Verificación	mmkKyY040LpOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	08/09/2021 09:26:29
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mmkKyY040LpOzB/YhGw1bg==		



Plano de Ordenación Pormenorizada completa. Hoja 13-18 y 13-19 PGOU.

CORRECCION DE ERROR. ENERO DE 2013



CORRECCIÓN DE ERROR ACTUAL



Código Seguro De Verificación	mmkKyY040LpOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	08/09/2021 09:26:29
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mmkKyY040LpOzB/YhGw1bg==		



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 24/2020 PTO
LC/DB

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2021 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela IA1 del Plan Parcial SUS-DMN-05 “Higuerón Norte”, C/ Termodinámica y C/ Tritón, promovido por MERCADONA, S.A.. La aprobación definitiva quedó condicionada a la presentación, por la entidad promotora, de la ficha de accesibilidad justificativa del Decreto 293/2009 de 7 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Asimismo se condicionó al informe favorable que, solicitado el 15 de marzo de 2021, debía emitir con carácter favorable la Dirección General de Aviación Civil.

Conforme a lo establecido en el art. 25.1 del R.D. 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y del art. 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a trámite de exposición pública por plazo de veinte días, mediante la publicación de edictos en los tablones de anuncios del municipio, en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de Abril y en el Diario de Sevilla de 27 de Abril de 2021, según lo exigido en el art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante el trámite de información pública no fue presentada ninguna alegación, y así se acredita en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro de la Gerencia Urbanismo y Medio Ambiente.

Los promotores del Estudio de Detalle presentaron, con fecha 4 de junio de 2021 la documentación relativa a la ficha de accesibilidad del Decreto 293/2009 de 7 de julio, cumpliendo así la condición impuesta para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Con fecha 2 de julio nos fue remitido el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil por lo que, cumplidos todos los requisitos para la aprobación definitiva del documento, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha informado favorablemente el Estudio de Detalle.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva es municipal, conforme a lo establecido en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y corresponde al

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	wt05edu2A1vJCsscphVUiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/09/2021 10:56:22
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wt05edu2A1vJCsscphVUiQ==		



Pleno, según lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa inscripción del documento en los registros municipales y autonómico.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del referido Estudio de Detalle en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de parcela IA1 del Plan Parcial SUS-DMN-05 “Higuerón Norte”, C/ Termodinámica y C/ Tritón, promovido por MERCADONA, S.A..

SEGUNDO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Código Seguro De Verificación	wt05edu2A1vJCsscphVUiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/09/2021 10:56:22
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wt05edu2A1vJCsscphVUiQ==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 1/2021 PTO
LC/DB

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Diaplan, SAP en representación de VGA (PARK) ESPAÑA 8, S.L., presentó en esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente el Estudio de Detalle de Parcela Industrial en Calle Termodinámica (Camino de la Estación, nº 3). El ámbito delimitado en este instrumento de planeamiento engloba unas parcelas situadas al norte de la ciudad, concretamente en la zona conocida como el Higuerón del distrito Macarena Norte. Las referencias catastrales son 6971001TG3367S0001DJ y 6971002TG3367S0001XJ.

El referido instrumento de planeamiento fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 30 de abril de 2021.

Tras la aprobación inicial se procedió a la exposición pública del documento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.1 del R.D. 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y del art. 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La información pública permitió, a cuantos quisieran examinar el expediente, consultarlo a través de la web de la Gerencia de Urbanismo o en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio, que fue publicado en los Tablones del Municipio, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario El Mundo de fecha 1 de Junio de 2021; todo ello conforme dispone el art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Durante ese periodo pudieron presentarse cuantas alegaciones se tuvieran por convenientes, conforme a lo previsto en el art. 4.e) del Texto Refundido de la Ley del Suelo. Concluido este trámite se ha acreditado mediante diligencia expedida al efecto, que no se han producido alegaciones al documento.

El 18 de febrero de 2021, con carácter previo a la aprobación inicial del documento, se solicitó a la Dirección General de Aviación Civil el informe requerido en el nº 1 de la Disposición Adicional Segunda del R.D. 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, modificado por el apartado diez del artículo único del R.D. 1267/2018, de 11 de octubre. Dicho informe fue recibido el 30 de abril, indicando que el ámbito del Estudio de Detalle no se encuentra afectado por las vigentes Servidumbres Aeronáuticas Acústicas del Aeropuerto de Sevilla.

Igualmente, el 18 de febrero, se solicitó informe en el ámbito de sus competencias, al Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo. Esta petición se reiteró

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	ouVl0KZG3kmYPOeETsOqLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/09/2021 10:56:19
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ouVl0KZG3kmYPOeETsOqLQ==		



con fecha 12 de Abril, siendo emitido finalmente el 11 de junio indicando que no hay objeción en la aprobación del documento.

El 25 de Mayo de 2021 el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico requirió a la entidad promotora del Estudio de Detalle la presentación de la ficha justificativa de accesibilidad en las infraestructuras, urbanismo, edificación y transporte de Andalucía reguladas en el Decreto 293/2009, que fue presentado el pasado 25 de Junio de 2021.

El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, con fecha 1 de julio de 2021 ha informado favorablemente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva corresponde al municipio, según establece el artículo 31 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en concreto, al Pleno Municipal, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.3.d.7º) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, obra en el expediente nota de conformidad del Sr. Secretario al informe jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico.

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa inscripción del documento en los registros municipales y autonómico.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2021, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela industrial en Calle Termodinámica (Camino de la Estación, nº 3), en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de parcela industrial en Calle Termodinámica (Camino de la Estación, nº 3), promovido por Diaplan, SAP en representación de VGA (PARK) ESPAÑA 8, S.L.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico-financiero del Estudio de Detalle. Esta cifra del 6% a depositar en forma de aval asciende a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.500,12 Euros).

Código Seguro De Verificación	ouVl0KZG3kmYPOeETsOqLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/09/2021 10:56:19
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ouVl0KZG3kmYPOeETsOqLQ==		



TERCERO: Una vez cumplido el requisito expuesto en el apartado anterior, depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	ouV10KZG3kmYPOeETsOqLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/09/2021 10:56:19
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ouV10KZG3kmYPOeETsOqLQ==		



DIRECCION DE ADMON. Y ECONOMIA
SERVICIO DE CONTRATACION
Y GESTION FINANCIERA
ABA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto de ésta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta Gerencia de Urbanismo, sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Tte. De Alcalde que suscribe, Delegado de Habitat Urbano, Cultura y Turismo, y en uso de las facultades que se le confieren, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente:

A C U E R D O

UNICO: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación enonómica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable. -----

Nº DE EXPEDIENTE	:	105/2016
CONCEPTO	:	Contrato del Servicio de inspección, mantenimiento, reparación y mejora de las infraestructuras e instalaciones de la red de carriles bici de la ciudad.
Nº CERTIF. / Nº FTRA.	:	Certificación nº 32
PERIODO	:	Diciembre de 2020
IMPORTE	:	2.110,41 €
BENEFICIARIO	:	Construcciones Sánchez Dominguez-Sando S.A.
PARTIDA PPTARIA.	:	10000/15320/210.01 Presupuesto G.U.M.A. 2021
Nº DOCUM. CONTAB.	:	920210001437
Nº DE EXPEDIENTE	:	107/2018
CONCEPTO	:	Contrato menor de adquisición de una nueva pantalla táctil del sistema de gestión de turnos instalados en la oficina de atención al ciudadano
Nº CERTIF. / Nº FTRA.	:	Ftra. 2019/442
PERIODO	:	Junio de 2019
IMPORTE	:	611,05 €
BENEFICIARIO	:	Prisma 2000 Aplicaciones Informáticas S.L.L.
PARTIDA PPTARIA.	:	10000/15100/62600/20 = 505 € y 1000/15000/626.00 = 106,05 Presupuesto G.U.M.A. 2021
Nº DOCUM. CONTAB.	:	920210001460
Nº DE EXPEDIENTE	:	48/2020
CONCEPTO	:	Obras de rehabilitación superficial de la pasarela peatonal de la calle Bollullos sobre la línea del ferrocarril

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	YptJbrjfQlvc+J4AVD/Rjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/09/2021 10:54:10
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YptJbrjfQlvc+J4AVD/Rjg==		



Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Certificación nº 2
 PERIODO : Diciembre de 2020
 IMPORTE : 26.496,85 €
 BENEFICIARIO : Magtel Operaciones S.L.U.
 PARTIDA PPTARIA. : 10000/15100/619.00 Presupuesto G.U.M.A. 2021
 Nº DOCUM. CONTAB. : 920210001304

En Sevilla, a la fecha indicada al pie de éste escrito
 TTE. DE ALCALDE, DELEGADO DE HABITAT
 URBANOS, CULTURA Y TURISMO
 Fdo: Antonio Muñoz Martinez

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
 Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	YptJbrjfQ1vc+J4AVD/Rjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/09/2021 10:54:10
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YptJbrjfQ1vc+J4AVD/Rjg==		



N.º Expediente: 18/2021

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía 507 de 19 de Junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- : Aprobar definitivamente la modificación de los artículos 28, 30, 31, 33, la Disposición Derogatoria Única, la Disposición Final Única así como la incorporación de la exposición de motivos del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar Municipal de la Ciudad de Sevilla aprobado por unanimidad en la sesión plenaria del Consejo Escolar Municipal de Sevilla celebrada el 14 de marzo de 2012 y por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2012 siendo publicado en el BOP núm.: 64, de 19 de marzo de 2013, cuya redacción queda como sigue:

Artículo 28.

28.1.- El Pleno del Consejo Escolar Municipal de Sevilla se reunirá, al menos, tres veces al año con carácter ordinario. Podrá ser convocado con carácter extraordinario cuando lo decida la Presidencia del Consejo Escolar Municipal a iniciativa propia o cuando así lo solicite la mitad más uno de sus miembros. El Consejo Escolar Municipal se reunirá previa convocatoria personal de sus miembros.

28.2.- Las sesiones del Pleno y, en su caso, de la Comisión Permanente serán convocadas por la Presidencia. Las sesiones ordinarias del Pleno habrán de serlo con dos semanas de antelación y las de la Comisión Permanente con siete días de antelación como mínimo. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación mínima de siete días para el Pleno y 72 horas para la Comisión Permanente. En caso de urgencia, el Pleno y la Comisión Permanente podrán ser convocados con 24 horas de antelación. En este supuesto, la Presidencia someterá al Consejo las razones que han motivado la convocatoria extraordinaria y, en su caso, urgente.

28.3.- La convocatoria deberá contener el orden del día, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente de los asuntos a tratar. La convocatoria deberá indicar el procedimiento y el lugar en donde pueda consultarse dicha documentación. La convocatoria se hará mediante correo certificado, correo electrónico o, en casos urgentes por teléfono u otros medios tecnológicos o telemáticos, o mediante entrega en mano.

28.4.- El Orden del Día, que será fijado por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las propuestas de los Consejeros y Consejeras, realizados en tiempo y forma, no podrá modificarse, salvo que, estando presente todos los miembros del órgano que se trate, se adopte la decisión al respecto por mayoría absoluta.

28.5.- El Pleno también será convocado cuando lo solicite mediante escrito razonado y debidamente rubricado por al menos un tercio de sus componentes en el plazo de 30 días.

Código Seguro De Verificación	tUaav3v5QRdjJsJoZLMT6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Gomez Castaño	Firmado	10/09/2021 13:09:50
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tUaav3v5QRdjJsJoZLMT6w==		



28. 6.- Las sesiones del Consejo Escolar podrán celebrarse excepcionalmente de forma no presencial, a través de los medios electrónicos disponibles, telemáticos o virtuales, que permitan la identificación de los participantes, poder expresar sus opiniones respecto a los puntos del orden del día de la convocatoria y emitir su voto. En las sesiones no presenciales, la convocatoria tendrá que incluir la forma de desarrollar la sesión, el medio electrónico que se va a utilizar, la forma de participar en los debates y deliberaciones, el medio para emitir el voto y el período de tiempo durante el que se podrá votar, garantizando en todo caso la identidad del emisor y la confidencialidad de su voto cuando se trate de una votación secreta.

28.7.- El desarrollo de la sesión no presencial tendrá carácter síncrono, de manera que todos los miembros del órgano colegiado asisten a la sesión virtual al mismo tiempo mediante cualquier sistema telemático que permita la autenticación de las personas intervinientes y la comunicación entre ellas.

.../...

Artículo 30.

30.1. En las reuniones presenciales, la Presidencia dirigirá los debates de cada sesión, concediendo o retirando la palabra en función del orden de peticiones y el tiempo que establezca para las intervenciones, mantendrá el orden de las deliberaciones y en general la regularidad y buen funcionamiento del órgano colegiado.

30.2. En las reuniones no presenciales, habrá, para cada punto del orden del día, un foro y un periodo de tiempo en el que los miembros del Consejo Escolar pueden expresar su opinión respecto a la documentación facilitada en la convocatoria o pronunciarse sobre la opinión expresada por otro miembro del Consejo Escolar. Terminado el periodo de tiempo indicado anteriormente, la Presidencia estudiará las intervenciones y formulará la propuesta de cada uno de los puntos del orden del día que será sometida a votación.

.../...

Artículo 31.

31.1.- El espíritu de consenso presidirá los acuerdos que, en caso necesario, se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, salvo que alguna disposición exija mayoría cualificada.

31.2.- En las sesiones presenciales el voto es personal e indelegable. No se admitirá el voto por correo u otro medio de comunicación.

31.3.- En las sesiones no presenciales, el voto en el Consejo Escolar es personal e indelegable. La emisión del voto a cada uno de los puntos del orden del día puede hacerse durante la misma sesión o mediante el sistema telemático que se establezca y que estará activo en un periodo de tiempo fijado.

.../...

Artículo 33.

33.1.- Cualquier Consejero o Consejera podrá requerir que conste, expresamente, en acta, su parecer contrario a cualquier acuerdo.

33.2.- Asimismo, podrá presentar voto particular contra el acuerdo de la mayoría, siempre que sea antes de levantarse la sesión, entregándolo por escrito a la Secretaría para su incorporación al Acta.

33.3.- Los Consejeros que hubiesen votado en contra podrán adherirse al voto particular o redactar el suyo propio.

33.4.- De cada sesión, se levantará acta en la que se indicarán los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo, los puntos del orden del día, las propuestas sometidas a votación en cada uno de dichos puntos, la forma y el resultado de las votaciones, y la redacción definitiva de los acuerdos adoptados. En las sesiones no presenciales, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la Presidencia.

Código Seguro De Verificación	tUaav3v5QRdjJsJoZLMT6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Gomez Castaño	Firmado	10/09/2021 13:09:50
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tUaav3v5QRdjJsJoZLMT6w==		



.../...

Disposición derogatoria

Única

Quedan derogados los artículos 28, 30, 31 y 33 del anterior Reglamento de Régimen Interior que fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 64, de 19 de marzo de 2013.

Disposición final

Única.

El presente Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar municipal de Sevilla entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Exposición de motivos.

El Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar Municipal (CEM), fue aprobado por unanimidad en la sesión plenaria del Consejo Escolar Municipal de Sevilla celebrada el 14 de marzo de 2012 y por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2012 siendo publicado en el BOP núm.: 64, de 19 de marzo de 2013.

El día 6 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Escolar Municipal aprobó por unanimidad la modificación de los artículos 28,30,31 y 33 del Reglamento con el objeto de dar cabida a la participación y toma de las decisiones de los Consejeros y Consejeras que integran el Consejo Escolar Municipal de manera no presencial, todo ello de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, así como la disposición derogatoria y final del mismo.

La inserción de la manera no presencial o celebración telemática ha sido motivada por la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de las consecuencias que sobre todo en al ámbito educativo se están produciendo a consecuencia de la pandemia internacional provocada por la COVID-19.

La modificación del reglamento trata de adaptarse a la nueva realidad social a la que se aplica.

Para ello el Reglamento de régimen interior trata de conseguir los siguientes objetivos:

- Incrementar los mecanismos de participación por parte de los miembros del Consejo Escolar Municipal.
 - Mejorar la transparencia en la toma de decisiones.
 - Evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.
 - Garantizar y regular el derecho a la participación en el Consejo Escolar Municipal de todos sus Consejeros y Consejeras.
- I. La modificación pretende conseguir que el Consejo Escolar Municipal, sea un instrumento de participación democrática en la gestión educativa que afecte al municipio y órgano de asesoramiento a la Administración competente, se estructura en un Título Preliminar, que define el alcance del Reglamento, dos Títulos con un total de 37 artícu-

Código Seguro De Verificación	tUaav3v5QRdjJsJoZLMT6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Gomez Castaño	Firmado	10/09/2021 13:09:50
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tUaav3v5QRdjJsJoZLMT6w==		



los, 4 disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una final, concretando su entrada en vigor.

- II. El Título I se dedica a regular la composición y funciones de cada uno de los órganos que componen o en el que se puede constituir el Consejo Escolar.
- III. El Título II regula las normas de funcionamiento del Consejo Escolar Municipal. En cuanto al funcionamiento es donde se observan las modificaciones llevadas a cabo en el mismo, concretamente, en los artículos 28, 30, 31 y 33 incorporando las sesiones no presenciales, así como hacer efectivo el voto telemático, ante la necesidad de incorporar las nuevas tecnologías no solo por imposición legal sino por la situación de pandemia que estamos atravesando y la cual está limitando la movilidad.

Se matiza tanto en la disposición adicional cuarta como en la transitoria primera que se deberá garantizar, en todo caso, la representación equilibrada de hombres y mujeres.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
La Delegada de Educación

Fdo: María Luisa Gómez Castaño

Código Seguro De Verificación	tUaav3v5QRdjJsJoZLMT6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Gomez Castaño	Firmado	10/09/2021 13:09:50
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tUaav3v5QRdjJsJoZLMT6w==		




ÁREA DE IGUALDAD, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS
DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN
SERVICIO DE EDUCACIÓN

EXPTE. 18/2021

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes actuaciones se encuentran completas a juicio de la firmante, y en condiciones de ser sometidas a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de septiembre, a salvo de lo que dictamine la Comisión Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos de fecha 16 de septiembre de 2021.

En Sevilla a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.
La Jefa de Servicio de Educación

Código Seguro De Verificación	pwOUP+QoTmDYRwvp+RWYQw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	10/09/2021 13:16:02	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pwOUP+QoTmDYRwvp+RWYQw==			

Área de Bienestar Social, Empleo y Planes
 Integrales de Transformación Social
 Delegación de Cooperación al Desarrollo
 Dirección General de Cooperación al Desarrollo
 Servicio de Cooperación al Desarrollo

Expdte.11/2021

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, Delegación de Cooperación al Desarrollo, Dirección General de Cooperación, a través del Servicio de Cooperación al Desarrollo, se ha instruido expediente 11/2021 para la modificación del Reglamento del Consejo de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Sevilla. El expediente se inicia en ejecución de lo acordado en el Pleno del Consejo de Cooperación de fecha 13 de abril de 2021 a los efectos de incorporar modificaciones a los artículos 9 y 17 del Reglamento vigente, ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del mismo.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2021, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento publicándose a los preceptivos trámites de información pública y trámite de audiencia en el BOP nº 159 de 12 de julio de 2021.

Habiendo transcurrido el plazo sin que se haya presentado alegación alguna, en uso de las facultadas conferidas por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2019, se propone de conformidad por el Art. 143 del Reglamento Orgánico de Organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Sevilla, en sus artículos 9.1 relativo a la composición del Pleno del Consejo, y 17.1 referido al régimen de funcionamiento del Pleno del Consejo, que quedará redactado como se dispone en el texto adjunto a esta propuesta.

SEGUNDO: Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, con expresión de los recursos pertinentes, así como el texto íntegro del Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Sevilla, en el Boletín oficial de la provincia, Tablón de anuncios y en la Web municipal.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie del presente documento

EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE COOPERACION AL DESARROLLO
 Fdo.: Juan Antonio Barrionuevo Fernández

Código Seguro De Verificación:	8SEz9aixvMKKdA35v214TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Barrionuevo Fernandez	Firmado	06/09/2021 08:59:23
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8SEz9aixvMKKdA35v214TA==		



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN AL
DESARROLLO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

PREÁMBULO

El Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, se constituye como instrumento que canaliza la solidaridad de la ciudadanía sevillana respecto a los países más desfavorecidos, siendo la plataforma que recepciona las distintas necesidades y propuestas que informan la actividad de los órganos de Gobiernos municipales en este fin.

Como órgano independiente, mantiene una doble naturaleza, asesora y consultiva, y en el ejercicio de las facultades para cumplir con su función realiza el seguimiento de la actividad política de la Corporación municipal en todas las decisiones relativas a la Cooperación al Desarrollo.

El Consejo se organiza y autorregula, basándose en los principios democráticos y de representatividad social, estando integrado por miembros de la Corporación, representantes sociales de las principales áreas relacionadas en la Cooperación, y otros agentes sociales de interés general.

La necesidad de una readaptación a las nuevas necesidades en el ámbito de la cooperación, así como el cumplimiento de las últimas reformas legales, han propiciado esta modificación de las normas que regulan la organización y el funcionamiento del Consejo de Cooperación, en el firme propósito de dotar a este órgano de la utilidad y eficacia práctica que persigue.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza:

El Consejo municipal de Cooperación al Desarrollo va a tener el carácter de órgano consultivo y participación externa en materia de cooperación al desarrollo, del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, teniendo a estos efectos la consideración de Consejo Sectorial Municipal.

Los estudios, propuestas e informes emitidos por el Consejo, no tendrán carácter vinculante.

Artículo 2. Régimen Jurídico del Consejo

El Consejo de Cooperación al Desarrollo, como órgano consultivo de las Entidades locales para las acciones solidarias tienen su habilitación legal en el artículo 20 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que reconoce el derecho al desarrollo de esta función a las Entidades Locales.

En el ejercicio de sus competencias y como expresión de su solidaridad con los países menos favorecidos, el Ayuntamiento de Sevilla en sesión plenaria creó el Consejo de Cooperación Municipal por acuerdo de 26 de octubre de 1995.

El Consejo de Cooperación al Desarrollo se va a regir, en lo no previsto en el presente reglamento, por la regulación que, en materia de órganos colegiados, se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, Reglamento Orgánico Municipal y, en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Código Seguro De Verificación:	8SEz9aixvMKKdA35v214TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Barrionuevo Fernandez	Firmado	06/09/2021 08:59:23
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8SEz9aixvMKKdA35v214TA==		



Artículo 3. Adscripción:

El Consejo de Cooperación al Desarrollo, estará adscrito al Área de Gobierno competente en la materia.

Artículo 4. Ámbito de aplicación:

El ámbito de actuación del Consejo de Cooperación al Desarrollo será coincidente con el límite competencial municipal y siempre referido al sector de la cooperación al desarrollo.

No obstante, el Consejo podrá entender en todo lo que afecte a su sector aunque no sea del ámbito municipal a los solos efectos de solicitar información o realizar propuestas o sugerencias a otras entidades públicas o privadas.

Artículo 5. Fines:

- a) Canalizar la participación de los actores de la cooperación al desarrollo, en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, en la política municipal al respecto.
- b) Realizar propuestas en relación a los principios y objetivos de la política de cooperación al desarrollo, del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- c) Conocer e informar, con carácter previo a su aprobación el Plan Director de Cooperación al desarrollo, del Excmo. Ayto. de Sevilla.
- d) Proponer e impulsar iniciativas de sensibilización, denuncia, concienciación y educación, en materia de cooperación al desarrollo en la opinión pública.
- e) Fomentar la aplicación de políticas encaminadas a la consecución de los objetivos del milenio, así como a la defensa de los derechos humanos y el desarrollo de los pueblos, todo ello en el marco del Plan Director de Cooperación al Desarrollo.
- f) Seguimiento y evaluación del Plan Director.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 6. Organización.

El Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo se organiza en:

- La Presidencia
- La Vicepresidencia
- Pleno
- Comisión Permanente
- Comisiones especiales.

Artículo 7. De la Presidencia.

La persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Sevilla presidirá el Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, pudiendo delegar dicha presidencia en la persona titular del Área de Gobierno competente en materia de Cooperación al Desarrollo.

Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de la Comisión Permanente.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas de régimen interno.
- d) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.
- e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.
- f) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Código Seguro De Verificación:	8SEz9aixvMkKdA35v214TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Barrionuevo Fernandez	Firmado	06/09/2021 08:59:23
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8SEz9aixvMkKdA35v214TA==		



Artículo 8. De la Vicepresidencia.

La Vicepresidencia corresponderá a la persona titular del Área de Gobierno que sea competente en materia de Cooperación al Desarrollo.

La persona que ostente la Vicepresidencia sustituirá al Presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 9: Del Pleno

1. El Pleno del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo estará constituido por:

- a) La Presidencia, que corresponderá al Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
- b) La Vicepresidencia, que corresponderá a la persona titular de la Delegación a la que esté adscrito el área de Cooperación al Desarrollo.
- c) Una representación de cada Grupo Político Municipal.
- d) Seis representaciones de la Asociación Sevillana de Organizaciones No Gubernamentales (ASONG)**
- e) Dos representaciones de las Organizaciones Sindicales más representativas de la ciudad.
- f) Una representación de la Universidad de Sevilla y una representación de la Universidad Pablo de Olavide.
- g) La persona titular de la Dirección del Área municipal competente en materia de Cooperación al Desarrollo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla.
- h) Una representación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)
- i) Tres representaciones de otras entidades de cooperación que no formen parte de la Asociación Sevillana de Organizaciones No Gubernamentales ASONG**
- j) Una representación del Fondo Andaluz de Municipios por la Solidaridad (FAMSI) con voz pero sin voto**

2. Nombramiento

Las Vocalías, titulares y suplentes, del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo serán nombradas por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sevilla de la forma siguiente:

a) La representación de los Grupos Municipales de Concejales, a propuesta de la portavocía respectiva.

b) La representación señalada en la letra d),e), f) del apartado anterior, a propuesta de las presidencias o cargo representativo asimilado competente

c) Las entidades del apartado 9 i) serán elegidas por el Consejo de Cooperación y deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de la Agencia Andaluza de cooperación al Desarrollo y en el Registro de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Sevilla
- Haber desarrollado proyectos de Cooperación al menos durante los dos últimos años anteriores a la solicitud
- Disponer de sede o delegación en Sevilla

En la designación de la entidades por parte del consejo se priorizará la diversidad geográfica y sectorial.

Código Seguro De Verificación:	8SEz9aixvMKKdA35v214TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Barrionuevo Fernandez	Firmado	06/09/2021 08:59:23
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8SEz9aixvMKKdA35v214TA==		



La designación se realizará para un plazo de cuatro años pero la duración en el cargo de cada entidad será anual y con carácter rotatorio.

Asimismo, se establece que una de las dos entidades seleccionadas tendrá prioritariamente ámbito local de actuación.

El Pleno del Consejo, si lo estima conveniente, podrá elegir a personas expertas en cooperación para formar parte del Consejo o para que asistan como invitadas para un asunto concreto.

Se procurará que haya paridad entre hombres y mujeres en la composición del Pleno del Consejo.

3. Requisitos de las entidades

Las Entidades que formen parte del Consejo Municipal de la Cooperación al Desarrollo deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser asociaciones cuya actividad sea la Cooperación al Desarrollo.
- B) Residir en el término municipal de Sevilla.
- C) Estar inscritas en el Registro de Entidades ciudadanas (Registro Municipal de Entidades).

La solicitud de ingreso en el Consejo se dirigirá a la Alcaldía y será remitida por el/la Presidente/a de la Entidad, debiendo hacerse constar en la misma:

- Nombre completo de la entidad.
- Materia específica que le afecta en el ámbito del Consejo.
- Número de inscripción en el Registro Municipal de Entidades.
- Nombre completo de el/la representante y suplente de ésta en el Pleno.

Ningún representante podrá serlo de más de una Entidad

Los miembros del Consejo no percibirán ningún tipo de retribución por el desempeño de sus funciones.

La incorporación al Consejo de una federación o Confederación excluye a la de sus miembros por separado

4. Elección de miembros

Los vocales miembros del Consejo se designarán según el siguiente procedimiento:

Con carácter general, junto a la solicitud de incorporación de vocales, por parte de las organizaciones respectivas, se adjuntará, certificado emitido por la entidad a la que representen, en el que se haga constar expresamente el nombramiento de la representación en el Consejo y de su suplencia, y se habrá de dirigir al Presidente del Consejo de Cooperación, al objeto de, una vez estudiada la procedencia de la propuesta, se proceda a su nombramiento.

Las solicitudes de incorporación de los vocales previstos en la letra d), del apartado primero de este artículo, requerirán la presentación junto a la solicitud, de la siguiente documentación:

- Estatutos de la entidad y certificado o justificante del número de inscripción en el registro oficial competente, con indicación expresa de la fecha de formalización de tal inscripción.

-Justificante de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Sevilla, para aquellas entidades definidas en el artículo 30 del Reglamento de Participación Ciudadana.

Código Seguro De Verificación:	8SEz9aixvMKKdA35v214TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Barrionuevo Fernandez	Firmado	06/09/2021 08:59:23
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8SEz9aixvMKKdA35v214TA==		



- Memoria de la Entidad, en la que se determine el desarrollo de actividades relacionadas con la Cooperación al Desarrollo, la Educación al desarrollo y Sensibilización Social, o la Acción Humanitaria, en el último año.

-Certificación acreditativa del domicilio social en Sevilla, o en su caso de la delegación en esta ciudad, así como el nombre de las personas que ocupan los cargos directivos de la sede o de la delegación.

Artículo 10: Funciones del Pleno:

Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.

La realización de trabajos, estudios y propuestas en su ámbito de actuación.

Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.

Establecer el régimen de funcionamiento de los órganos del Consejo.

Colaborar en la elaboración de estudios, planes y programas de los órganos municipales, cuando así sean requeridos expresamente por éstos.

Informar sobre los informes anuales que sean remitidos al Consejo, según establece el Plan Director.

Informar sobre las necesidades correspondientes a su ámbito de actuación, con carácter previo a la elaboración de:

- Plan General de Actuación Municipal.
- Planes de Urbanismo que afecten a su ámbito territorial.
- Presupuesto Municipal.
- Acuerdos y disposiciones relativas al proceso de desconcentración y participación ciudadana.
- Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

Artículo 11. De la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente y Vicepresidente del Consejo, el vocal correspondiente a la Dirección del Área y cuatro Vocales elegidos por el Pleno, actuando como Secretario el del Consejo o persona que lo sustituya.

Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a) Preparar las sesiones del Pleno
- b) Estudiar, tramitar y resolver las cuestiones que determine el Pleno.
- c) Apoyar e impulsar las Comisiones Especiales que se constituyan por El Pleno y coordinar su funcionamiento.
- d) Realizar el seguimiento de todos los acuerdos que adopte el Pleno.

Artículo 12. De las Comisiones Especiales.

Las Comisiones Especiales serán creadas por el Pleno, que determinará su función, duración, composición y normas de funcionamiento.

Artículo 13. La Secretaría

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito al Área en la que se encuadre el ámbito de actuación del Consejo, designado por la Alcaldía, a propuesta del Secretario General, en los términos previstos en el artículo 13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Código Seguro De Verificación:	8SEz9aixvMKKdA35v214TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Barrionuevo Fernandez	Firmado	06/09/2021 08:59:23
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8SEz9aixvMKKdA35v214TA==		



Son funciones del Secretario:

- a) Dirigir las tareas administrativas del Consejo.
- b) Preparar la documentación necesaria de las sesiones y cursar la propuesta de orden del día de las mismas.
- c) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, extendiendo acta de las mismas, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- d) Expedir, con el visto bueno del Presidente/a, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- e) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como altas y bajas.
- f) Las demás que le sean encomendadas por el/la Presidente/a del Consejo.

En el caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, será sustituido en el ejercicio de sus funciones por quien venga designado como suplente.

Artículo 14. Duración del mandato.

1. Los vocales miembros del consejo a que se refiere la letra c) del apartado número 1 del artículo 9 ostentará su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste del mandato.
2. Los restantes vocales ostentará tal condición durante un periodo de cuatro años, sin perjuicio de su posible continuidad y de que por las organizaciones correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste del mandato.

Artículo 15. Pérdida de la condición de los Vocales

El cese de los vocales, se producirá automáticamente en los siguientes supuestos:

- a) Expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de su prórroga
- b) A propuesta de las entidades a que representan.
- c) Por renuncia.
- d) Por haber sido condenado por delito doloso.
- e) Pérdida de la Condición de miembro del Consejo, de la entidad a la que representan.
- f) Los vocales cesarán en su cargo por falta de asistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los distintos órganos de este Consejo, salvo que se acredite una responsabilidad solo imputable al representante, en cuyo caso la entidad podrá proponer un nuevo representante.

TÍTULO III FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

16. Régimen de funcionamiento

1. El Consejo funcionara en Pleno y en Comisión Permanente, pudiendo constituir también Comisiones Especiales cuando el Pleno lo considere aconsejable.
2. A las sesiones de los Plenos podrán asistir, con voz, pero sin voto, y por invitación de su presidente, las personas que resulten de interés para el Consejo, en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

17. Régimen de sesiones y acuerdos del Pleno.

17.1 Régimen de funcionamiento:

Código Seguro De Verificación:	8SEz9aixvMKKdA35v214TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Barrionuevo Fernandez	Firmado	06/09/2021 08:59:23
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8SEz9aixvMKKdA35v214TA==		



1. El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, **tres veces al año**. También lo hará con carácter extraordinario, cuando la trascendencia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa del Presidente o de un cuarto de las vocalías.

2. La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión y se dirigirá tanto a quienes ostenten las vocalías como a sus suplentes, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas y adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

3. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presentes todos los miembros del Pleno, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

17.2 Quórum de constitución: para la válida constitución de los Plenos, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario, o quienes los sustituyan legalmente.

En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan legalmente. Para la segunda convocatoria bastará el transcurso de media hora desde la primera convocatoria.

17.3 Adopción de acuerdos:

Los acuerdos de Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En todo caso, se harán constar en el acta los votos discrepantes y la fundamentación de los mismos.

17.4 Lugar de celebración de las sesiones

El pleno del Consejo se reunirá, con carácter general, en la sede designada por el Servicio competente en materia de Cooperación al Desarrollo; en caso de imposibilidad, lo hará en el lugar designado por ésta.

Artículo 18. Régimen de sesiones y acuerdos de la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que sea acordada su convocatoria por la presidencia, adoptando sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros.

2. La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario por orden del Presidente, y contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las citaciones de los miembros de la Comisión deberán ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas. Adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

3. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presentes todos los miembros, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Quórum de constitución: para la válida constitución de la Comisión permanente, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario, o quienes los sustituyan legalmente.

Código Seguro De Verificación:	8SEz9aixvMkKdA35v214TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Barrionuevo Fernandez	Firmado	06/09/2021 08:59:23
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8SEz9aixvMkKdA35v214TA==		



Artículo 19. —Actas

1.- De cada sesión celebrada se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente las asistentes y el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el acta figurará, a solicitud de las respectivas componentes, el voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que la justifican.

3.- Cualquier componente tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en plazo de cuarenta y ocho horas, el texto que corresponda fielmente a su intervención, haciéndose constar así en el acta, a la que se unirá copia del texto.

4.- Las actas, que serán aprobadas en la sesión siguiente, serán remitidas a cada miembro junto con la convocatoria de la misma.

5.- Las actas, en su forma definitiva, serán firmadas por la Secretaria/o con el Visto Bueno de la Presidencia.

6.- Las personas que resulten designadas por las Comisiones Especiales para desempeñar las funciones de Secretaría de las mismas, deberán remitir a la Secretaría del Consejo el texto de las actas correspondientes a cada sesión para su archivo y constancia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL: Habilitación de desarrollo

Se faculta al Concejal competente en materia de Cooperación al Desarrollo, para adoptar las disposiciones necesarias en el desarrollo del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Las vocalías del Pleno del Consejo que sean representantes de los Grupos Políticos Municipales y de las Administraciones Públicas, designados o elegidos con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán desempeñando su mandato hasta agotar el periodo por el cual fueron elegidos, transcurrido el cual, se procederá al nombramiento de los nuevos miembros de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL. Entrada en vigor

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor , una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y, haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del indicado texto legal.

Código Seguro De Verificación:	8SEz9aixvMKKdA35v214TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Barrionuevo Fernandez	Firmado	06/09/2021 08:59:23
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8SEz9aixvMKKdA35v214TA==		



Expte.44/2021

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por parte del Área de Gobernación y Fiestas Mayores del Ayuntamiento de Sevilla, con motivo de la entrada en vigor del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya disposición transitoria primera señala: “Las entidades locales de las que dependan las Agrupaciones dispondrán de un plazo de tres años, contados desde la entrada en vigor del presente Decreto, para la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones al Reglamento General”, se instruye expediente para la aprobación de un nuevo Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla, que venga a sustituir al actual, publicado en el BOP de Sevilla nº 171 de 25 de julio de 1.990, para adaptarlo a los cambios normativos que ha experimentado dicho servicio público. Con fecha 11 de junio de 2021, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla aprueba inicialmente el proyecto de Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo establecido en los artículos 139 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, así como en el artículo 127.1 a) Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, publicándose en el BOP de Sevilla nº 143, de 23 de junio, abriéndose plazo de alegaciones por 30 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En virtud de lo establecido en el artículo 13.1.d) de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 17.b) de la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Sevilla, el texto completo del proyecto de Reglamento aprobado, así como la memoria y los informes que forman parte del expediente, se publicaron en la página Web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org) por el mismo plazo referido. También se publicó en los Tablones de los diferentes Distritos Municipales. Durante el plazo de información pública citado no se han presentado alegaciones, tal como indica el informe emitido por el Técnico de Protección Civil Municipal, de fecha 10 de agosto de 2021.

Código Seguro De Verificación:	veMWBhwEkE1NCyYxB/PNYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	02/09/2021 14:16:42
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/veMWBhwEkE1NCyYxB/PNYw==		



Por lo expuesto, y teniendo en cuenta los informes emitidos por la Jefa de Sección de la Unidad de Apoyo Jurídico de fecha 2 de septiembre de 2021 y por el Técnico de Protección Civil Municipal de fecha 10 de agosto de 2021, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar definitivamente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla, cuyo texto se acompaña como Anexo al presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, así como en el artículo 123.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie del presente documento

El Teniente de Alcalde,

Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores

Fdo.: Juan Carlos Cabrera Valera

Código Seguro De Verificación:	veMWBhwEkE1NCyYxB/PNYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	02/09/2021 14:16:42
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/veMWBhwEkE1NCyYxB/PNYw==		



La Protección Civil encuentra su fundamento jurídico, dentro de la Constitución, en la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como primero y más importante de todos los derechos fundamentales (art. 15), en los principios de unidad nacional y solidaridad territorial (art. 20), así como en el artículo 30.4, que establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y el art. 103, en las exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativa.

En este sentido, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66 la atribución a la Comunidad Autónoma de la competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad. En su artículo 61.2 señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas.

Es la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la que establece y otorga competencias al municipio en materia de seguridad en lugares públicos, ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, protección civil, prevención y extinción de incendios, protección del medio ambiente, protección de la salubridad pública y otras que con el Sistema Municipal de Protección Civil tienen relación, desde garantizar servicios esenciales por un lado, a protección de los mismo frente a los riesgos.

Concretamente en Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece las competencias municipales y concretamente, en su artículo 9.14, apartados h) e i) incluye: La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil; la promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

En el ámbito de la protección civil, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes. Los artículos 7 y 7 bis del citado texto legal, reconocen el Derecho a la participación, así como el Deber de colaboración de los ciudadanos en la Protección Civil.

Por su parte, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dictada por el Estado, dispone en su disposición adicional primera que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

Código Seguro De Verificación:	vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	02/09/2021 14:16:43
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==		



En Andalucía, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la acción voluntaria organizada, desarrollada por la ciudadanía a través de entidades sin ánimo de lucro, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades, así como su colaboración con las Administraciones Públicas en la conformación de políticas públicas, establece en su disposición adicional primera que la acción voluntaria en materia de gestión de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se regirá por su normativa específica, así como por las disposiciones de la citada Ley en lo que resulte de aplicación.

De otro lado, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, enmarca como objeto, la regulación de la gestión de emergencias en Andalucía, entendida como conjunto de acciones de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dirigidas a la protección de la vida e integridad de las personas y los bienes, en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe y calamidades públicas, así como en aquellas otras situaciones no catastróficas que requieran actuaciones de carácter multisectorial y la adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos; en su artículo 4.3 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

Toda esta normativa es consecuencia de todos los cambios que se han realizado en políticas de seguridad y emergencias, tanto en la organización competencial nacional como en la autonómica, desde la creación de la Protección Civil Municipal, como instrumento de la política de seguridad pública, como servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

En este sentido la Protección Civil en el Ayuntamiento de Sevilla se creó como respuesta de la Administración Local a la escasa existencia de organización/recursos para hacer frente a las demandas de seguridad pública, con tan sólo los servicios de policías y bomberos.

El Plan de Emergencia Municipal ha demostrado ser una herramienta fundamental para la organización de la Protección Civil y constituye el eje legal que sustenta y respeta la soberanía del Alcalde como máxima Autoridad y director del Plan.

La función de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, es un elemento más del sistema de Protección Civil, que debe enmarcarse en la obligación de *“lograr la comprensión y la participación de toda la población en las tareas propias de la protección civil, de las que los ciudadanos son, al mismo tiempo, sujetos activos y beneficiarios”*.

Código Seguro De Verificación:	vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	02/09/2021 14:16:43
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==		



Las Agrupaciones de Voluntarios se articulan como un buen elemento que permite atraer a la ciudadanía para su participación en el sistema de Protección Civil, así como para su información y formación, resultando una población más adecuada para adquirir por ellos mismos conciencia sobre los riesgos que pueden sufrir y se familiaricen con las medidas de protección a utilizar.

El Ayuntamiento de Sevilla aprobó definitivamente con fecha 25 de mayo de 1990 el Reglamento de Organización de Voluntarios de Protección Civil (B.O.P. nº 171 de 25 de julio), que es el antecedente inmediato del nuevo Reglamento que se aprueba, que dado la fecha del mismo y la normativa sobrevenida con posterioridad en la materia, ha quedado obsoleto en gran parte de su articulado, y en consecuencia inaplicable.

El Decreto 159/2016, de 4 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pretende alcanzar un adecuado nivel de homogeneidad en la realización de las actuaciones por estas Agrupaciones, respetando la autonomía de las entidades locales, en las que recae, en todo caso, la competencia de creación, organización y funcionamiento. Dicha norma ha sido modificada recientemente por Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, estableciendo su disposición transitoria primera, sic: *“Adaptación de Reglamentos de Agrupaciones. Las entidades locales de las que dependen las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía que a la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto no hayan adaptado sus Reglamentos al Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispondrán hasta el 31 de enero de 2021 para proceder a la adaptación. En caso de incumplimiento, se procederá a cancelar el asiento de inscripción en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”*

Por Orden de 18 de marzo de 1996, se creó el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciéndose ahora la obligatoriedad de la inscripción de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil para que tengan acceso a las vías de participación, fomento y formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, así como para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esto viene motivado, por un lado, por la necesidad de conocer la características y la distribución de este colectivo en el ámbito territorial de Andalucía (número de agrupaciones, número de personas que la conforman, distribución por provincias, etc.) para una adecuada integración de las Agrupaciones en los distintos planes de emergencia, y, por otro lado, desde la perspectiva de la colaboración de las entidades locales, el Registro permitiría conocer la capacidad de apoyo, la necesidad de homogeneización y el asesoramiento que éstas precisarían de la Junta de Andalucía para el impulso de las Agrupaciones en sus respectivos municipios.

Código Seguro De Verificación:	vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	02/09/2021 14:16:43
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==		



Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Sevilla aprueba este Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla, para su adaptación al Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 159/2016, de 4 de octubre (modificado por Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo)

El Reglamento que se aprueba consta de 41 artículos y se estructura en 11 Capítulos, una Disposición derogatoria, una Disposición Final y un Anexo. Se abordan, entre otros, aspectos relativos a la definición de las agrupaciones y de sus miembros, a su creación y disolución, a su dependencia orgánica y funcional, a su ámbito de actuación y funciones, a la formación del voluntariado, sanciones, y aspectos relativos a equipamiento, distintivos y uniformidad. El Anexo contiene un modelo de Declaración Responsable que han de firmar los integrantes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla.

En su proceso de elaboración, el presente Reglamento se ha sometido al trámite preceptivo de consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Sevilla, contemplado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no habiéndose presentado alegaciones ni opiniones de los sujetos y de las organizaciones más representativas que pudieran verse afectadas por el mismo.

Este Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Respecto al principio de necesidad y al principio de eficacia, la norma se adecúa a un objetivo de interés general, que es regular la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla, para poder articular la participación voluntaria de la ciudadanía mayor de edad en las labores de protección civil municipales, permitiendo una gestión más eficaz de esta competencia.

El Reglamento también es coherente con el principio de proporcionalidad, ya que supone el medio necesario y suficiente para desarrollar el mandato establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

El principio de seguridad jurídica también se cumple. El Reglamento viene a concretar la regulación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla, trámites, inscripciones, plazos, a seguir por el Ayuntamiento y por los ciudadanos, dotando de certidumbre y claridad la materia regulada.

Código Seguro De Verificación:	vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	02/09/2021 14:16:43
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==		



Supone también el Reglamento una mejora del principio de transparencia, al contemplar la inscripción de la Agrupación de Voluntarios de Protección del Ayuntamiento de Sevilla en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por último, el Reglamento se ajusta al principio de eficiencia, a través de una regulación única de la prestación del voluntariado para las labores de protección civil en el ámbito municipal.

DISPONGO

Aprobación del Reglamento Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivos:

- Regular la creación, funcionamiento y disolución de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla.
- Regular la organización y actividades de los voluntarios pertenecientes a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sevilla.
- Dar cumplimiento a los criterios generales de homologación en materia de formación, uniformidad, distintivos e imagen corporativa del equipamiento, recogidos en la normativa autonómica y estatal sobre la materia.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla en el desarrollo de sus actividades dentro del término municipal de Sevilla.

Artículo 3.- Competencias

Corresponde al Ayuntamiento de Sevilla:

- a) La adopción de los acuerdos de creación y disolución de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sevilla, así como, en su caso, de su modificación.
- b) Aprobar el Reglamento de la Agrupación que se adapta a lo regulado en éste ámbito por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre por el que se aprueba el

Código Seguro De Verificación:	vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	02/09/2021 14:16:43
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==		



Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, modificación y baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4.- Miembros del Voluntariado de Protección Civil

Tendrán la consideración de miembros de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Sevilla las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable, a realizar cuantas actividades de interés general que se le encomienden dentro de la actuación propia del Servicio de Protección Civil a través de la Agrupación de Voluntarios y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 11 de este Reglamento.

Estas tareas serán siempre de carácter voluntario, sin ánimo de lucro e independiente del deber de colaboración que, como ciudadanos, impone la legislación vigente.

CAPÍTULO II.- LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 5.- La Agrupación de Voluntarios

Entendemos por Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla la organización constituida por personal voluntario que tiene como principal finalidad la participación de la ciudadanía en la prestación del servicio de protección civil desarrollando tareas de colaboración y apoyo en las labores de prevención, socorro y rehabilitación que les son propias.

Artículo 6.- Dotación

Corresponderá a la Delegación que dirija el Servicio de Protección Civil, procurar la cobertura y dotación de infraestructuras y equipamiento necesarios para el óptimo desarrollo de las funciones que la Agrupación tenga encomendadas.

Artículo 7.- Dependencia orgánica y funcional

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla depende orgánica y funcionalmente del Área que tenga atribuidas las competencias en materia de Protección Civil.

2.- Excepcionalmente, cuando se actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia activado, dependerá funcionalmente de la persona que sea titular de la Dirección de dicho plan.

Código Seguro De Verificación:	vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	02/09/2021 14:16:43
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==		



Artículo 8.- Ámbito territorial de actuación

1.- La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del municipio de la ciudad de Sevilla, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.- Podrán realizarse actuaciones fuera de éste ámbito territorial sólo previa autorización de la Delegación municipal con competencias en materia de protección civil de la que la Agrupación dependa, y previa comunicación, con posterioridad a ésta, al órgano en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, en los siguientes supuestos:

- Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de otra entidad local en caso de emergencia.
- Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, autonómica y estatal.

Artículo 9.- Ámbito funcional de actuación

1.- Con carácter general, la actuación de la Agrupación se circunscribirá a labores de prevención, logística, socorro, acción social y rehabilitación ante situaciones de riesgo y/o emergencia, conforme a lo que esté previsto para aquella en el Plan de Emergencia Municipal de Sevilla.

2.- Dará el apoyo requerido a los servicios de seguridad y emergencias ante situaciones de riesgo previsible o acaecimiento de cualquier emergencia.

3.- Colaborará especialmente en las tareas de formación a la ciudadanía en materia de actuación en caso de grave riesgo y/o emergencia, en general, y de divulgación de lo previsto para estos casos en el Plan de Emergencia Municipal.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencia de Andalucía, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Código Seguro De Verificación:	vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	02/09/2021 14:16:43
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==		



CAPÍTULO III.- EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 10.- Integración en la Agrupación

1.- Podrán integrarse como voluntarios a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sevilla quienes sean residentes en la localidad o, aquellos que sin serlo, por razones de operatividad, conocimiento del término municipal, lugar de trabajo, proximidad a su residencia o cualquier otra especial vinculación con Sevilla, así lo soliciten.

2.- La relación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios con el Ayuntamiento tendrá siempre carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, no pudiendo exigirse retribución ni premio alguno.

3.- Corresponderá al Ayuntamiento sufragar los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que pueda generarse al voluntario con ocasión del desempeño de su actividad, siempre que sean previamente autorizados, salvo convenio o acuerdo al respecto con otra Administración.

Artículo 11.- Acceso a la condición miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

1.- Podrán acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de protección civil y reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) Ser nacional de cualquier estado de la Unión Europea o, en su defecto, tener permiso de residencia debidamente acreditado.
- c) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Se atenderá a lo previsto en el artículo 11, apartado 4 de la Ley 4/2018 del 8 de Mayo, Andaluza del Voluntariado
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones del voluntariado de protección civil. La Agrupación podrá establecer pruebas psicotécnicas y solicitar informes médicos oportunos.
- e) Superar el curso de formación básica para el voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18.
- f) No haber sido expulsado de otra Agrupación de Voluntarios de Protección Civil por resolución firme.

Código Seguro De Verificación:	vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	02/09/2021 14:16:43
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==		



g) Pasar una entrevista previa que determine su interés real por las tareas de protección civil y por la pertenencia a esta Agrupación.

2.- Para su ingreso, deberá presentarse solicitud ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por los medios para ello establecidos.

3.- El Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla emitirá informe sobre el ingreso de la persona solicitante, proponiendo su admisión o inadmisión en función del cumplimiento o incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1, correspondiendo su resolución al Alcalde u órgano en quien delegue.

4.- Previamente a su admisión definitiva como miembro de pleno derecho de la Agrupación, el aspirante deberá autorizar expresamente y por escrito al Ayuntamiento de Sevilla, para que éste, de conformidad con lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de Octubre, pueda solicitar al Registro Central de Penados certificación negativa de que no ha sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. Igualmente, deberá aportarse declaración responsable de no tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.

5.- Una vez producida la admisión, el período de pertenencia a la Agrupación será por tiempo indefinido hasta tanto no se produzca la extinción de la condición de miembro voluntario conforme a lo que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 12.- Funciones de los miembros de la Agrupación

1.- Los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sevilla desarrollarán sus funciones dentro de la estructura orgánica de la Agrupación y deberán obedecer en todo momento las instrucciones de sus mandos responsables, del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento y de las autoridades y personal competente en materia de protección civil, y siempre en el ámbito funcional recogido en el artículo 9.

2.- Cuando hubieren de realizarse actuaciones fuera del ámbito territorial de esta Agrupación, además, habrán de seguirse, según proceda, las instrucciones dictadas por la entidad local del ámbito territorial en el que esté actuando, por la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, por la persona responsable de la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento, o por la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativas, según lo establecido en el artículo 8.2 de este Reglamento.

Código Seguro De Verificación:	vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	02/09/2021 14:16:43
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==		



3.- En ningún caso, los voluntarios de protección civil de esta Agrupación tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 13.- Derechos

Los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sevilla tendrán los derechos establecidos en la Ley 45/2015, de 14 de Octubre, de Voluntariado, en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, además, los siguientes:

- a) Recibir manutención, transporte y alojamiento cuando la prestación del servicio así lo requiera.
- b) Recibir una acreditación suficiente como miembro de la Agrupación.
- c) A estar debidamente uniformado y usar los emblemas, distintivos y equipos correspondientes a su categoría.
- d) A recibir cuanta información sea precisa, y no reservada, relativa a las tareas encomendadas.
- e) A recibir, o tener a su disposición, todo el material necesario para la adecuada prestación del servicio que se le encomiende.
- f) A participar activamente en la vida corporativa de la Agrupación y verter opiniones libremente, sin que pueda ser sancionado en razón de aquellas, siempre y cuando dichas opiniones no estén recogidas en el capítulo IX de este mismo Reglamento.

Artículo 14.- Deberes

Son deberes de los miembros integrantes de la Agrupación de Voluntarios de Sevilla los siguientes:

- a) Seguir en todo momento las directrices e instrucciones emanadas de la Agrupación, sus mandos y autoridades que tengan relación con las actividades encomendadas.
- b) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- c) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento, distintivos y acreditación personal que se le asignen en todos aquellos actos o actividades que lo requieran, especialmente en casos de intervención especial, siniestros o emergencia. Se tiene el deber de conservar y mantener en perfecto estado de uso el material y equipos que se le faciliten.
- d) Participar en las tareas formativas que, para mantener la capacitación personal y calidad del servicio, se programen.

Código Seguro De Verificación:	vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	02/09/2021 14:16:43
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==		



e) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

f) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia o catástrofe. Y, en cualquier otro acto o servicio, con la debida puntualidad.

g) Adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

h) Poner en conocimiento de sus mandos o autoridades la existencia de hechos o situaciones que puedan generar riesgo para las personas, bienes o medio ambiente.

i) Proporcionar a cuantas personas con las que se relacione con motivo u ocasión de la actividad desarrollada el debido respeto, garantizando su dignidad e intimidad personal y familiar.

j) Su actuación deberá ser presidida siempre por el principio de no discriminación por razón de edad, sexo, nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas, enfermedad, discapacidad, identidad o orientación sexual, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

k) Cumplir con una dedicación mínima de 120 horas de servicio anual. En cualquier caso, este número de horas mínimas no podrá ser inferior a la de 15 horas trimestrales sin justificación.

l) En ningún caso, se podrá actuar como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, se podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano aun empleando conocimientos y experiencias derivados de su actividad como voluntario de protección civil.

m) Demás deberes establecidos en la normativa estatal o autonómica relativos al voluntariado.

n) Participar de forma activa en las tareas propias de la Sección o Grupo en el cual esté encuadrado.

Artículo 15.- Reconocimiento de méritos.

1.- Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado de la actividad de voluntariado, se podrán reconocer a los integrantes de la Agrupación los méritos en el desarrollo de esta actividad y, por tanto, constatar los mismos a efectos honoríficos.

2.- La valoración de estas conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas, medallas u otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras entidades o Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	02/09/2021 14:16:43
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==		



CAPITULO IV.- DE LA FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS

Artículo 16.- Deberá facilitarse al voluntariado de protección civil la formación necesaria para el desarrollo de las tareas que le son propias con niveles óptimos de eficacia y seguridad.

Artículo 17.- Esta formación será de carácter básica y obligatoria durante el período de formación a que se refiere el artículo 11 de este Reglamento, y de carácter continuado y específico durante el resto del tiempo de pertenencia a la Agrupación.

Artículo 18.- Formación Básica

1.- La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración, no inferior a 45 horas, cuyo contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

b) Primeros Auxilios.

c) Contraincendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones.

e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2.- Esta formación podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3.- Se podrán, además, programar y ejecutar cuantas actividades formativas se consideren oportunas para la mejor capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

CAPÍTULO V.- DISTINTIVO DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 19.- La uniformidad y vehículos de la Agrupación, así como el equipamiento cuando fuere posible, deberá llevar el distintivo del voluntariado de protección civil que contendrá un escudo, según se determina en el Anexo del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía se incluirá la inscripción "Sevilla".

Código Seguro De Verificación:	vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	02/09/2021 14:16:43
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==		



Artículo 20.- Tanto la Agrupación como los miembros de la misma deberán utilizar este distintivo en el cumplimiento de las funciones de protección civil que les son propias.

CAPÍTULO VI.- EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES

Artículo 21.- El Ayuntamiento de Sevilla garantizará que:

a) La Agrupación y sus integrantes dispongan del material y equipamiento necesarios para el correcto y eficaz desarrollo de sus funciones.

b) Las herramientas y equipamientos que se faciliten cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

c) Los miembros de la Agrupación dispongan de una acreditación personal identificativa de su condición de persona voluntaria de protección civil.

Artículo 22.- Los integrantes darán al equipamiento que se ponga a su disposición el uso adecuado en todo momento, cuidando de la integridad y restablecimiento de aquella, no pudiendo usarlo fuera de las actuaciones propias de las actuaciones propias de la Agrupación.

Artículo 23.- En relación a los automóviles y demás vehículos de que pudiera disponer el Servicio de Protección Civil, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento General de Agrupaciones de Voluntarios de Andalucía, haciendo compatible el diseño corporativo del Servicio de Protección Civil con lo previsto en dicha normativa autonómica.

Artículo 24.- Las instalaciones de las que disponga el Servicio de Protección civil se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de Agrupaciones de Voluntarios de Andalucía.

CAPÍTULO VII.- UNIFORMIDAD DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 25.- De la uniformidad.

La uniformidad reglamentaria de uso general de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sevilla tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b) En las prendas superiores del uniforme, en la zona izquierda a la altura del pecho, se dispondrá el distintivo de protección civil que se describe en el artículo 19 de este Reglamento. En las galoneras de esta prenda superior deberá portarse el distintivo acorde al cargo que en cada momento se ostente conforme al modelo que el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla apruebe.

Código Seguro De Verificación:	vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	02/09/2021 14:16:43
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==		



c) En la parte superior de la manga derecha se colocará el distintivo del Servicio Local de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCION CIVIL SEVILLA" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO" adecuada a la prenda y fácilmente identificable. El color de la rotulación deberá ser contrario al color del fondo de la inscripción, conforme a lo dispuesto en el art. 28.1 d) del Decreto 159/2016.

e) En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, predominará el color naranja y se portarán bandas reflectantes homologadas de 5 centímetros de ancho.

Artículo 26.- Uso de la uniformidad

1.- Los voluntarios deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones.

2.- Deberá hacerse entrega a todos los miembros de la Agrupación de, al menos, un uniforme completo, y poner a su disposición los equipos de protección individual necesarios en atención a las funciones que desarrollen y aquellos se comprometerán, en el momento de su entrega, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3.- El uso de la uniformidad es exclusivo para los miembros de la Agrupación, por lo que queda prohibido su uso a terceras personas o colectivos, siendo sancionable su préstamo o cesión.

4.- En caso de extinción de la condición de miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sevilla, la persona afectada deberá devolver la uniformidad completa, así como los equipamientos que obren en su poder. En los casos de suspensión, se devolverá si así se determina en la resolución correspondiente.

CAPÍTULO VIII. ESTRUCTURA DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 27.- De la estructura de la Agrupación

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil adaptará su estructura a las necesidades que, en cada momento, requiera la mejor prestación del servicio encomendado.

2.- Esta estructura será fijada por el Jefe de Servicio de Protección Civil, según el organigrama implantado de áreas de trabajo, conforme a las necesidades previstas en el Plan de Emergencias Municipal.

3.- La Agrupación podrá estructurarse en Unidades que deberán contar con la correspondiente Jefatura de Unidad. Dichas Unidades se dividen a su vez en Secciones, Grupos y/o Equipos, por jerarquía descendente, teniendo cada uno de estos un responsable según la categoría correspondiente. Todas estas

Código Seguro De Verificación:	vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	02/09/2021 14:16:43
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==		



Unidades, Secciones, Grupos y/o Equipos dependerán jerárquicamente de la Jefatura de la Agrupación. Podrá designarse a un Subjefe de la Agrupación, así como un Secretario.

Artículo 28.- Jefatura de la Agrupación

El Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sevilla será designado por el Alcalde -o persona en la que él delegue-, a propuesta del Jefe del Servicio de Protección Civil.

Artículo 29.- Demás Jefaturas y Cargos

El Subjefe de la Agrupación, Secretario, Jefes de Unidad, Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo serán nombrados por el Jefe del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta del Jefe de la Agrupación.

Para acceder a dichos cargos se deberán cumplir y superar los requisitos y pruebas que se aprueben por el Servicio de Protección Civil.

CAPÍTULO IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 30.- 1. Toda infracción a lo establecido en este Reglamento será merecedora de una sanción conforme a lo que se establece en este Capítulo.

2. Las infracciones podrán considerarse leves, graves o muy graves.

Artículo 31.- Se considerarán faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento de la uniformidad, equipamiento, material, bienes o documentos que se tuvieran asignados.
- b) La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.
- c) La descortesía, incorrecciones o menosprecios con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no hayan de ser consideradas graves.
- d) El incumplimiento de los deberes inherentes al desempeño del voluntariado de protección civil siempre que no deba ser calificado como grave o muy grave.
- e) La impuntualidad reiterada en la presentación al servicio.

Artículo 32.- Se considerarán faltas graves:

- a) La pérdida o deterioro, por culpa o negligencia, de la uniformidad, equipo, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.

Código Seguro De Verificación:	vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	02/09/2021 14:16:43
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==		



b) La utilización de uniformidad, equipamiento, distintivos o emblemas fuera de las actividades o servicios de la Agrupación siempre que, según las circunstancias, no haya de considerarse muy grave.

c) Faltar gravemente al respeto o consideración debida a un ciudadano, superior, compañero o subordinado,

d) La desobediencia grave a los mandos o responsables del servicio cuando la misma afecte a la debida prestación del servicio.

e) Negarse a cumplir las órdenes o misiones encomendadas por un mando o responsable del servicio, o por la jefatura de mayor rango de los servicios actuantes con competencias en protección civil, siempre que las mismas no sean contrarias a este Reglamento y se cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su cumplimiento.

f) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de un año o de cinco faltas leves en el período de dos años.

Artículo 33.- Se considerarán faltas muy graves

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Cualquier actitud o alusión de contenido sexual hacia un ciudadano o compañero durante el servicio que le coloque en situación gravemente intimidatoria, hostil o humillante.

c) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada. En ningún caso se podrá aceptar cantidad pecuniaria alguna.

d) El consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas durante la prestación del servicio o incorporarse al mismo bajo sus efectos.

e) El acometimiento, la agresión física o grave desconsideración u ofensa a un ciudadano o a cualquier miembro del servicio.

f) Utilizar o exhibir indebidamente la acreditación, uniformidad o distintivos de voluntario de Protección Civil en circunstancias de especial gravedad.

g) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año o cinco faltas graves en el período de dos años.

h) La revelación de secretos o información recibida de carácter reservada. El uso de datos personales de cualquier miembro de la agrupación para fines

Código Seguro De Verificación:	vj+Pmpv15QTftr1TA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	02/09/2021 14:16:43
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj+Pmpv15QTftr1TA2P5Tw==		



personales o cualquier falta a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Artículo 34.- Sanciones

1.- Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento o suspensión de uno hasta seis meses, según las circunstancias que concurran.

2.- Las faltas graves se sancionarán con suspensión de seis meses a un año, según las circunstancias que concurran.

3.- Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de uno hasta tres años o con expulsión de la Agrupación, según las circunstancias que concurran.

Artículo 35.- Prescripción

1.- Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los cinco años.

2.- Las sanciones por faltas leves prescribirán a los seis meses. Las impuestas por faltas graves o muy graves prescribirán a los cinco años.

CAPÍTULO X. RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VINCULO VOLUNTARIO-AGRUPACIÓN

Artículo 36.- Garantía de defensa

No se podrá imponer ninguna sanción al voluntario que hubiese cometido alguna infracción sin haber sustanciado un procedimiento justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentarias.

Se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del voluntario sancionado, la imparcialidad del instructor, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 37.- Causas de suspensión

1. Son causas de suspensión:
 - a) La baja justificada
 - b) La sanción de suspensión por comisión de una falta, por el tiempo que se determine.
 - c) La inasistencia a las convocatorias durante tres sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas por la prestación anual de servicios.
 - d) Hallarse sometido el voluntario a investigación judicial por la presunta comisión de alguno de los delitos que se mencionan en el artículo 11.4 de este Reglamento. La suspensión se acordará como medida cautelar.

Código Seguro De Verificación:	vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	02/09/2021 14:16:43
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==		



- e) Potestativamente, como medida cautelar durante la tramitación de un procedimiento para la imposición de una sanción.
- 2. Constituye baja justificada:
 - a) El embarazo
 - b) El cuidado de hijos menores o familiares hasta el segundo grado.
 - c) La enfermedad justificada del voluntario o de alguna persona a su cargo
 - d) La realización de estudios o trabajos fuera de la localidad
 - e) Realización de un deber inexcusable
 - f) Cualquier otro motivo análogo que se estime justificado por la Agrupación
- 3. Si el período de suspensión superara el año de duración, el voluntario deberá devolver la uniformidad y cualquier otro equipamiento o material de uso personal entregado, que le será reintegrado, llegado el caso, en el momento de su reincorporación al servicio activo.

Artículo 38.- Causas de rescisión

- 1. Son causas de rescisión:
 - a) La dimisión o renuncia.
 - b) El cese
 - c) Fallecimiento del voluntario
- 2. Cuando las circunstancias hagan que el voluntariado dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.
- 3. El cese se produce como consecuencia de:
 - a) Pérdida de la condición de residente
 - b) Expulsión consecuencia de una sanción impuesta.
- 4. La expulsión se comunicará al interesado en un plazo no superior a cinco días desde que adquiera firmeza la resolución sancionadora correspondiente.

Artículo 39.- Devolución de equipo y acreditación

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación de voluntariado con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 40.- Certificado de servicios prestados

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO XI. DESARROLLO DEL REGLAMENTO

Artículo 41.- Desarrollo del Reglamento

1.- Corresponde al Servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la elaboración y formulación de propuestas para la aprobación de

Código Seguro De Verificación:	vj+Pmpv15QTftr1TA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	02/09/2021 14:16:43
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj+Pmpv15QTftr1TA2P5Tw==		



normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2.- La aprobación de estas normas corresponde al Pleno de la Corporación.

3.- La interpretación y concreción de estas normas reglamentarias corresponderá al órgano que tenga las competencias en materia de protección civil.

Disposición derogatoria.- Quedan derogados cuantos reglamentos o normas que los desarrollen se opongán a lo aquí establecido, especialmente el Reglamento publicado en BOP nº 171 de 25 de julio de 1990.

Disposición final.- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el B.O.P. de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	02/09/2021 14:16:43
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==		



ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a., con número de DNI....., con domicilio en, alle.....número.....

Declara responsablemente que:

- Desea integrarse en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Sevilla.
- Que reconoce la naturaleza voluntaria de las funciones de voluntario de Protección Civil de Sevilla.
- Que se compromete a conservar debidamente y a devolver en el momento de causar baja, la acreditación personal, la uniformidad y cualquier otro material o equipación que se le facilite por necesidades del servicio.
- Que carece de antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.
- Que aporta en este acto certificación negativa del Registro Central de Penados de que no ha sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores

En Sevilla, ade.....de

Fdo.:

Código Seguro De Verificación:	vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	02/09/2021 14:16:43
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vj+Pmpv15QTftrlTA2P5Tw==		



EXPTE. 436/2014 PS53

AL PLENO AYUNTAMIENTO

Visto el expediente instruido para el pago de las facturas emitidas por las empresas ACUNTIA S.A.U, VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU-AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE, UTE CCCVCVIII TELEFONICA DE ESPAÑA SAU TELEFONICA MOVILES ESPAÑA y BAEL INGENIERÍA SL por importe total de 40.451,02 euros, por el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020 por los servicio prestado relativos al desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitanas para el Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos y la SSMM locales mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, emitido informe por la Sección de Informática, por el Servicio de Administración y por Intervención del IMD y conforme a lo establecido en el artículo 60.2. del RD 500/1990 de 20 de abril, el Delegado de Deportes que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobación y el reconocimiento extrajudicial de la obligación de las facturas emitidas por importe total de 40.451,02 euros por los servicios prestados relativo al desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitanas para el Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos y la SSMM locales por las empresas ACUNTIA S.A.U, VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU-AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE, UTE CCCVCVIII TELEFONICA DE ESPAÑA SAU TELEFONICA MOVILES ESPAÑA y BAEL INGENIERÍA SL por el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020 y el abono de las mismas siendo la aplicación presupuestaria según informe de la Intervención del IMD las siguientes; 70000.34000.22203 "Comunicaciones", 70000-34000.22299 "Servicios de telecomunicaciones", 70000.34100.22799 "Servicios generales de mantenimiento y conservación/otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales".. (Expte. 436/2014 ps 53)

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "telefónica"	TERCERO	IMPORTE
9/2021/983	70000-34000-22203	ACUNTIA, S.A.U.	1.659,48
9/2021/980	70000-34000-222030	UTE CCCXCVIII.TELEFONICA DE ESPAÑA SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA	5.831,82
9/2021/980	70000-34000-22203	UTE CCCXCVIII.TELEFONICA DE ESPAÑA SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA	5.828,80



Código Seguro De Verificación:	aqCviXQd8V8UvMeOxuQLmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	19/07/2021 12:36:28
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aqCviXQd8V8UvMeOxuQLmQ==		



9/2020/980	70000-34000-22203	UTE CCCXCVIII.TELEFONICA DE ESPAÑA SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA	5.814,46
9/2020/980	70000-34000-22203	UTE CCCXCVIII.TELEFONICA DE ESPAÑA SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA	5.814,46
9/2020/980	70000-34000-22203	UTE CCCXCVIII.TELEFONICA DE ESPAÑA SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA	5.814,46
9/2020/980	70000-34000-22203	UTE CCCXCVIII.TELEFONICA DE ESPAÑA SAU- TELEFONICA MOVILES ESPAÑA	4.691,92
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU-AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	65,15
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU-AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	59,77
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU-AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	476,56
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU-AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	118,65
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU-AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	5,38
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU-AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	429,26
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU-AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	99,26
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA	4,90



Código Seguro De Verificación:	aqCviXQd8V8UvMeOxuQLmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	19/07/2021 12:36:28
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aqCviXQd8V8UvMeOxuQLmQ==		



		SAU-AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROP SAU-AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	536,49
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROP SAU-AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	206,61
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROP SAU-AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	13,58
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROP SAU-AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	515,48
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROP SAU-AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	206,00
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROP SAU-AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	161,99
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROP SAU-AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	542,91
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROP SAU-AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	209,57
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROP SAU-AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	96,61
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROP SAU-AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	148,99
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROP SAU-AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	85,95
9/2021/981	70000-34000-22299	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROP SAU-AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.	31,85



Código Seguro De Verificación:	aqCviXQd8V8UvMeOxuQLmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	19/07/2021 12:36:28
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aqCviXQd8V8UvMeOxuQLmQ==		



9/2021/982	70000-34100-22799	BAEL INGENIERIA, S.L.	980,66
			40.451,02

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

EL DELEGADO DE DEPORTES

Fdo: José Luis David Guevara García.

Sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	aqCviXQd8V8UvMeOxuQLmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	19/07/2021 12:36:28
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aqCviXQd8V8UvMeOxuQLmQ==		



PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN A LOS GASTOS DERIVADOS POR LA PANDEMIA COVID-19

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2 denominada como COVID19 viene condicionando el desarrollo de nuestra sociedad desde los primeros meses del pasado año y en especial desde la declaración como pandemia el pasado 11 de marzo 2020 de dicha emergencia sanitaria por parte de la OMS.

El conjunto de la sociedad y las administraciones públicas han adaptado sus líneas de actuación al presente escenario pandémico. También las administraciones locales como nuestro ayuntamiento; es relevante y conocidos por todas y todos, el ingente esfuerzo realizado por nuestro consistorio para hacer frente a la situación sociosanitaria.

Por segundo año consecutivo, la Junta de Andalucía deposita sobre los ayuntamientos andaluces la obligación de desinfección de los centros escolares sin recibir a cambio ningún mecanismo de financiación ni colaboración institucional. Las obligaciones que se imponen a los ayuntamientos andaluces son nuevas y suponen gastos de nuevo cuño para los mismos; pero las vías de financiación son las mismas, un sistema de financiación municipal escaso y que ofrece limitados recursos a los entes locales. Sorprendentemente, Moreno Bonilla ha pasado de reclamar más recursos para los ayuntamientos, mientras ocupaba la oposición, a asfixiar a los consistorios una vez se encuentra al frente del gobierno andaluz.

Un esfuerzo que en el caso de nuestro ayuntamiento, ha abarcado desde los planes de estímulos fiscales, las ayudas a pequeños comerciantes, un ávido programa de reactivación económica, la adaptación de la agenda sociocultural, el apoyo a las entidades deportivas, las iniciativas extraordinarias en materia de empleo, etc.

Entre todo el abanico de medidas que ha adoptado el Ayuntamiento de Sevilla debemos destacar por su montante presupuestario y desarrollo en el tiempo; el ambicioso programa de apoyo social a los hogares sevillanos, el esfuerzo de los cuerpos de seguridad local en su afán por el cumplimiento de las medidas para hacer frente a la emergencia sanitaria y el programa extraordinario de desinfección de centros escolares en la Ciudad de Sevilla. Esfuerzos en materia

Código Seguro De Verificación	XK499ZX6DJAPzx0at0fqBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	08/09/2021 14:50:12
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XK499ZX6DJAPzx0at0fqBQ==		



de limpieza viaria, seguridad, políticas sociales, etc..., que han sido abordados por las arcas municipales sin el apoyo de la Junta de Andalucía.

Apoyo financiero que sí ha sido recibido por parte del Gobierno de España, liderado por el socialista Pedro Sánchez, a pesar de no ser la administración inmediatamente más próxima. Debemos destacar medidas de gran calado como el Real Decreto-ley de medidas financieras, de carácter extraordinario, para las entidades locales o la compensación a las entidades locales tras la reducción de ingresos del transporte público por la COVID-19. Medidas del Gobierno de España que han supuesto un balón de oxígeno para los ayuntamientos andaluces ante la dejadez de la Junta de Andalucía en dicha materia.

Tan solo para hacer frente a la desinfección de los centros escolares de nuestra ciudad, nuestro Ayuntamiento ha tenido que desembolsar 4,9 millones de euros de las arcas públicas municipales; además ha sido necesario sumar 3,3 millones de euros procedentes del Plan AIRE del ejecutivo autonómico que en otras circunstancias podrían haber sido destinado a otras labores igualmente necesarias en la ciudad de Sevilla.

Si en la primera fase del programa, el Ayuntamiento de Sevilla ha podido destinar los recursos extraordinarios del Plan AIRE a cofinanciar la limpieza de los colegios; una vez finalizado el mismo, en la segunda fase iniciada en mayo los recursos han sido aportados a pulmón por el Ayuntamiento de Sevilla.

En total, estos más de ocho millones de euros han tenido como destino realizar 519 contrataciones para dichas labores de desinfección en dos secuencias temporales, una primera tanda de 279 de septiembre a mayo y una segunda de 240 contratos sufragados íntegramente por el consistorio a partir de mayo. Recursos que nuestro ayuntamiento podría haber destinado a otras inversiones en beneficio de la comunidad educativa, inversiones que sí están bajo competencias municipales y que no han podido ser priorizadas ante la asunción forzada de nuevas competencias en materia de desinfección ante la inacción y falta de cooperación del Gobierno de Moreno Bonilla.

Tanto la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local como la Ley de Autonomía Local de Andalucía, establecen que los municipios son competentes en la tan solo en la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros educativos de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial. Entendiendo dichas labores, como las labores ordinarias para el desarrollo de la actividad.

Código Seguro De Verificación	XK499ZX6DJAPzx0at0fqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	08/09/2021 14:50:12
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XK499ZX6DJAPzx0at0fqbQ==		



A todas las luces, las instrucciones dictadas por la Consejería de Salud y la Consejería de Educación en relación con la desinfección de los centros escolares suponen un esfuerzo extraordinario y adicional distinto a las labores ordinarias de conservación de dichos centros.

Las medidas, necesarias, dictadas por la Junta de Andalucía supone una “nueva atribución” para los ayuntamientos. Situación que es regulada por el Art. 25 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, conocida como la LAULA:

“En el caso de que la Comunidad Autónoma de Andalucía asigne a las entidades locales servicios o funciones que entrañen nuevos gastos o la ampliación de los ya existentes, acordará simultáneamente la dotación de los recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras”.

Ante nuevas obligaciones derivadas de atribuciones de nuevo cuño, es necesario dotar de recursos a los ayuntamientos para afrontar dichas obligaciones. Un principio que ha sido avalado por distintos informes jurídicos emitidos por las diputaciones andaluzas, también la Diputación de Sevilla y por la propia Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Así mismo, la necesidad de establecer una dotación de los recursos económicos adicionales ante atribuciones adicionales es lo que ha llevado ya a varios ejecutivos autonómicos de distinto signo político a dotar a los ayuntamientos de recursos adicionales.

Por ejemplo, la Junta de Castilla y León ha destinado más de 600.000 € para ayudas a los ayuntamientos para limpieza y desinfección de colegio o el Ejecutivo Vasco ha creado un fondo extraordinario de dos millones y medio de euros para sufragar el gasto adicional de los ayuntamientos en la desinfección de los centros escolares municipales por causa de la pandemia.

No obstante, la Junta de Andalucía ha recibido fondos extraordinarios por parte del Gobierno de España para hacer frente a la pandemia, en concreto Andalucía recibirá este año 2021 un total 2.357 millones de euros del fondo COVID, situándose como la comunidad autónoma que mayor financiación extraordinaria reciba. Esfuerzo del Gobierno de España que se suman a otros ya distribuidos como los 257 millones de euros para políticas educativas destinados a Andalucía (*lo que supone suponen más del 21% del total del dinero distribuido entre las diferentes comunidades autónomas en dicha materia*).

En este clima de colaboración y apoyo económico por parte del ejecutivo central al andaluz. Se hace necesario extender dichas líneas de colaboración por parte de la Junta de Andalucía también a los ayuntamientos andaluces, como ya lo han hecho otros ejecutivos autonómicos.

Código Seguro De Verificación	XK499ZX6DJAPzx0at0fqBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	08/09/2021 14:50:12
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XK499ZX6DJAPzx0at0fqBQ==		



Líneas de colaboración financiera que por parte de la Junta de Andalucía no debería suponer un hándicap presupuestario ya que el pasado año el ejecutivo andaluz cerró el presupuesto con un superávit en sus cuentas de 206 millones de euros.

Dado que la Junta dispone de recursos adicionales aportados por el Gobierno de España, que dichos recursos van a crecer en el 2021, que estos recursos adicionales tienen como consecuencia una holgura en el presupuesto andaluz. Que en atención al art. 25 los nuevos servicios asignados por la Junta de Andalucía a los consistorios deben ir acompañados de nuevas formas de financiación, que los informes jurídicos avalan dicha necesidad. Y que ya han sido varias las comunidades autónomas han instruido mecanismos de financiación adicional a los ayuntamientos para hacer frente a las labores de desinfección derivadas de la actual pandemia.

El Grupo de **concejales y de concejales** del **Grupo Municipal Socialista** en el Ayuntamiento de Sevilla propone al **Excmo. Ayuntamiento Pleno** la adopción de los siguientes:

ACUERDOS


PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha mecanismos de financiación extraordinarios destinados en concreto a sufragar los gastos incurridos por parte de los consistorios andaluces, entre ellos el Ayuntamiento de Sevilla, en aquellas labores de desinfección de los centros escolares como consecuencia de la COVID-19.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Titular de la Consejería de Salud; de Educación y Deporte; de Hacienda y Financiación Europea; de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y los distintos portavoces de los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma.

La Portavoz del Grupo Socialista.

Adela Castaño Diéguez.

Código Seguro De Verificación	XK499ZX6DJAPzx0at0fqBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	08/09/2021 14:50:12	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XK499ZX6DJAPzx0at0fqBQ==			

**PROPUESTA PARA DEBATE EN COMISIÓN DE CONTROL Y
FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y VOTACIÓN EN PLENO
MUNICIPAL SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE PATRIMONIO
HISTÓRICO ESPAÑOL**

La Ciudad de Sevilla atesora un extensísimo conjunto de bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico y cultural, lo que la convierten en una de las urbes patrimoniales más importantes no sólo a nivel nacional, sino mundial.

En primer lugar, hay empezar reseñando los inmuebles sevillanos que forman parte de la Lista del Patrimonio Mundial, como son la Catedral de Sevilla, el Real Alcázar y el Archivo de Indias. A estos bienes, hay que sumar un amplísimo elenco de bienes muebles e inmuebles de interés histórico artístico de propiedad pública; junto con un incontable número de edificios y bienes mobiliarios catalogados de propiedad particular, muy significativamente, los bienes muebles e inmuebles cuya propiedad corresponden al Arzobispado de Sevilla, diferentes órdenes religiosas o a hermandades y cofradías.

Como consecuencia, las modificaciones en el corpus normativo que puedan afectar a la gestión y la promoción del Patrimonio Histórico Artístico, en general, es una cuestión que tiene una repercusión directa muy particular en la vida de nuestra ciudad.

A este respecto, el Gobierno de España tiene intención de modificar la vigente Ley de Patrimonio Histórico Español y, con fecha de 22 de junio de 2021, el Consejo de Ministros ha tomado conocimiento del anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial. A partir de entonces, el texto debe someterse a audiencia e información pública y recabarse los informes correspondientes, con carácter previo a su aprobación como Proyecto de Ley y remisión a las Cortes Generales.

Código Seguro De Verificación	9aWX7cphoa+GaznLjLQ/LQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	09/09/2021 14:51:53
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9aWX7cphoa+GaznLjLQ/LQ==		



Desde nuestro punto de vista, se precisa una reforma de dicha Ley dirigida a lograr una mayor compatibilidad entre la conservación del Patrimonio y el desarrollo de las ciudades. Sin embargo, entendemos que las modificaciones que pretende introducir el Gobierno de Pedro Sánchez tienen como principal objetivo invadir competencias autonómicas y municipales en esta materia.

La reforma gubernamental plantea la creación de patronatos en los monumentos declarados como Patrimonio Mundial con mayoría de miembros del Ministerio de Cultura, lo que supondría sustraer a los propietarios el poder ejecutivo en espacios como la Catedral de Sevilla o el Real Alcázar.

Esta modificación de la Ley del Patrimonio fue contestada inmediatamente por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y por el Arzobispado de Sevilla. En el caso del Ayuntamiento de Sevilla, tras el transcurso de varias semanas, la Delegación de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, ha dirigido un documento con aportaciones al anteproyecto de ley del Patrimonio Histórico Español en el que rechaza la constitución de un patronato en relación con la gestión de los bienes del Patrimonio Mundial.

Como se ha venido demostrando en los últimos años, la gestión de los bienes integrantes de la Lista del Patrimonio Mundial de nuestra ciudad se ha desarrollado correctamente hasta ahora, por lo que consideramos una grave disfunción pretender modificar su normativa como se pretende ahora por parte del Gobierno de España.

En este sentido, la reforma legislativa pretende incrementar las competencias estatales en relación con dichos bienes, en detrimento de las competencias que actualmente ostentan tanto las comunidades autónomas como los ayuntamientos. En este sentido, podría vulnerarse el artículo 140 de la Constitución Española, cuando afirma que “la Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales”.

Código Seguro De Verificación	9aWX7cphoa+GaznLjLQ/LQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	09/09/2021 14:51:53
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9aWX7cphoa+GaznLjLQ/LQ==		



Al mismo tiempo, la reforma enmaraña la gestión de los bienes patrimoniales creando nuevos cargos y órganos que duplican las funciones de los ya existentes provocando más burocracia y menos protección.

A este respecto, el anteproyecto de ley rompe el acuerdo de 25 de septiembre de 2020 entre el Estado y la Junta de Andalucía en relación con el Decreto 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en relación al artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía para que determinadas obras en un Bien de Interés Cultural, en vez de requerir autorización se tramiten como comunicación previa.

Entendemos que una Corporación tan significativa en el aspecto patrimonial como es el Ayuntamiento de Sevilla, debe ser la primera en defender que se preserven las competencias municipales sobre los bienes patrimoniales.

Por lo que se refiere a los bienes patrimoniales propiedad de instituciones eclesiales o religiosas, hay que recordar que, actualmente, los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español - protegido o no protegido -, en posesión de dichas instituciones, sólo pueden ser enajenadas o cedidas al Estado, entidades de derecho público o a otras instituciones eclesiásticas, mientras en el caso de los bienes inmuebles se aplica el régimen general de tanteo y retracto.

Sin embargo, la nueva regulación que se pretende aprobar extiende el actual tratamiento de los bienes muebles a los inmuebles que estén declarados como Bienes de Interés Cultural (B.I.C.), limitando con ello la capacidad de sus dueños de vender o ceder dichos bienes inmuebles a particulares y sociedades. De esta manera, se reduce en gran medida la capacidad de los propietarios de inmuebles de valor histórico artístico, como es el caso, por ejemplo, de los conventos, de buscar las fórmulas de gestión más eficaces para estos bienes de cara a garantizar su protección, conservación y promoción.

Código Seguro De Verificación	9aWX7cphoa+GaznLjLQ/LQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	09/09/2021 14:51:53
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9aWX7cphoa+GaznLjLQ/LQ==		



En definitiva, entendemos que las modificaciones que pretende introducir el Gobierno de España en la vigente Ley del Patrimonio Histórico Español suponen una injerencia estatal indebida en monumentos como la Catedral de Sevilla y el Real Alcázar e introduce limitaciones inapropiadas en la capacidad de gestión del Arzobispado de Sevilla, órdenes religiosas y hermandades y cofradías sobre el Patrimonio Histórico Artístico de su propiedad. Es fundamental, además, preservar el ámbito competencial de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales en esta materia y evitar duplicidades burocráticas.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Manifiestar que el Ayuntamiento de Sevilla se muestra favorable a la retirada del Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 16/1986, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial que ha presentado el Gobierno de España.

SEGUNDO: Manifiestar que el Ayuntamiento de Sevilla se muestra favorable a que el Gobierno de España convoque la Conferencia Sectorial de Cultura que tenga como objeto la creación de un Grupo de Trabajo en el que participen comunidades autónomas, ayuntamientos y el Gobierno de España, con el fin de elaborar una futura Ley de Patrimonio Histórico Español que sustituya a la vigente.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
El Portavoz del Grupo Popular

Código Seguro De Verificación	9aWX7cphoa+GaznLjLQ/LQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	09/09/2021 14:51:53
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9aWX7cphoa+GaznLjLQ/LQ==		



PROPUESTA PARA DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO MUNICIPAL PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A BAJAR EL PRECIO DE LA LUZ ACTUANDO SOBRE DETERMINADOS IMPUESTOS Y COSTES REGULATORIOS

España es el cuarto país de la Unión Europea en el que sus residentes pagan más por electricidad, al contar con una factura promedio anual de 1.273 euros, representando el 8,5% del salario anual - 15.015 euros -. Según informaciones de Eurostat, al cierre de 2019, el precio del kilovatio hora en España era el quinto más alto de la Unión Europea.

Además, a fecha de hoy, jueves 9 de septiembre de 2021 se produce el máximo histórico del precio medio de la electricidad en España - 141,71 euros por megavatio hora (euros/MWh) -, según datos del Operador del Mercado Ibérico de la Electricidad (OMIE). Con respecto a hace un año, el precio medio diario de la electricidad en España prácticamente se ha triplicado. Durante la primera semana de este mes de septiembre ya se habían producido 4 máximos históricos consecutivos, y, como se observa, el incremento brutal del precio de la electricidad se prevé que se mantenga con leves alteraciones, al menos, hasta el final de presente año 2021.

Por otra parte, según la organización de consumidores FACUA, al finalizar agosto de 2021, España soportaba la factura de la luz más cara de la historia, con 93,10 euros para el usuario medio, lo que supone un 46 % más que en agosto de 2020.

Ante esta situación, hay que recordar que, en España, menos de un 40% de la factura de la luz depende del precio de la electricidad y del mercado. El resto se debe a los costes regulatorios derivados de la gestión política - como, por ejemplo, subvenciones a las energías renovables o al carbón o el déficit de tarifa, entre otras - y a los impuestos – como el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, entre otros -.

Si hablamos de costes derivados de la gestión política se debe destacar que el Ex-Presidente del Gobierno de España, José Luis Rodríguez Zapatero reconocía en 2019 que sus dos legislaturas habían generado una burbuja de 29.281 millones de euros por el denominado “boom” de las renovables.

Código Seguro De Verificación	USgdGbLs2FjYhs0AOq/Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	09/09/2021 14:51:52
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/USgdGbLs2FjYhs0AOq/Y5Q==		



Por lo que se refiere a los impuestos, nuestro país se sitúa entre los 10 primeros países de la Unión Europea que mayor porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplica a este producto: un 21%. El Gobierno de España, después de haberse escudado en la legislación europea para rechazar bajar el IVA aplicable a la electricidad, ha tenido que reconocer que varios países europeos tienen tipos más bajos que España en las tarifas que afectan a los consumidores y que no existe una normativa europea que impida bajarlo. Por ello, ha aprobado la reducción, si quiera hasta el 31 de diciembre de 2021, del porcentaje de IVA aplicable a la electricidad hasta el 10%..

Por tanto, una de las vías más inmediatas para reducir la factura de la luz es la rebaja de los impuestos que gravan la electricidad. Sin embargo, el Gobierno de España ha optado por implantar una tarifa con tres tramos horarios restringiendo la libertad de elección de los consumidores y obligándoles a cambiar sus hábitos de vida si quieren tener alguna posibilidad de ahorrar en su factura de la luz., unos cambios de costumbres que no pueden permitirse muchísimos españoles.

Por ello, aunque el Gobierno de España afirmó que estas nuevas tarifas permitirán que se produzca una bajada general de la factura de la luz, la realidad es muy diferente, ya que, con esta medida, 11 millones de españoles están viendo incrementada su factura.

Por otro lado, el Gobierno de Pedro Sánchez, para justificar su negativa a actuar y rebajar el precio de la luz a millones de hogares españoles vía rebaja de impuestos, afirma que, gracias a su acción política, el recibo de la luz bajó en un 40% en 2020; cuando, en realidad, esa rebaja se debió a la caída de la demanda por la pandemia de la COVID-19 y a la bajada de los precios del gas y del petróleo en 2020.

Todas estas circunstancias han llevado a la Federación Española de Municipios y Provincias a proponer una serie de medidas y recomendaciones tendentes a paliar el impacto que la subida de la factura de la luz está teniendo en los hogares españoles.

A este respecto, además de la reducción de los impuestos que repercuten en la factura de la luz, se plantea la posibilidad de introducir las modificaciones necesarias en la tarifa regulada de la electricidad, de manera que no repercutan en la misma los costes no eléctricos, con objeto de que los consumidores de esta tarifa no paguen más que el resto. También puede el Gobierno de España utilizar los 2.300 euros de ingresos por derechos de CO2 para ayudar a pagar la factura de la luz a los más vulnerables.

Código Seguro De Verificación	USgdGbLs2FjYhs0AOq/Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	09/09/2021 14:51:52
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/USgdGbLs2FjYhs0AOq/Y5Q==		



En el panorama español, la Ciudad de Sevilla aparece especialmente castigada ante esta situación, por sus condicionantes socio-económicos, marcados por el hecho, entre otros factores, de tratarse de la gran capital española que peores datos presenta en materia de desempleo. Sevilla está soportando mucho peor que el resto de grandes capitales las consecuencias económicas de la pandemia por la COVID-19: según los datos de desempleo correspondientes al mes de julio de 2021, Sevilla presenta la mayor tasa de paro con diferencia de las grandes capitales españolas - 21,68 % -, frente al 8,96 % de Barcelona, 11,05 % de Madrid, 12,31 % de Zaragoza y 16,71 % de Valencia.

En este contexto, hay que tener en cuenta que Sevilla sufre, además, la consideración a nivel nacional de ser la ciudad que cuenta con mayor número de barrios entre los quince más pobres de España, según se deduce del último informe publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en el marco del proyecto europeo "Urban Audit", en el que recoge una clasificación de los barrios de España en función de la renta media anual por habitante. Según este ranking, entre los quince barrios más pobres de España se encuentran seis barrios sevillanos, que representan una población total de 104.000 habitantes, esto es, el 15 % aproximadamente de la población de Sevilla.

Por otro lado, los autónomos y comerciantes sevillanos también se están viendo gravemente perjudicados por esta situación. A este respecto, hay que tener en cuenta que, en nuestra ciudad se da, además, la circunstancia de padecer altas temperaturas en los meses de verano y hasta bien entrado el otoño, lo que ocasiona la necesidad, no sólo a las familias, sino también a los comercios y establecimientos de hostelería, de recurrir al uso de aparatos de aire acondicionado en las horas de más calor, que son precisamente las que se corresponden con los tramos de tarifa de la electricidad más alta. A lo que se une la circunstancia de aquellos negocios que basan su actividad, fundamentalmente, en el uso de electrodomésticos y otros aparatos eléctricos, como ocurre, por poner sólo unos ejemplos, con el sector de las peluquerías o las lavanderías. En este sentido, se están dando casos de incrementos mensuales en la factura del consumo de electricidad en algunos establecimientos sevillanos de varios miles de euros; lo cual, en las actuales circunstancias, además, de crisis económica derivada de la pandemia hace difícilmente viable la continuidad de muchos negocios.

Código Seguro De Verificación	USgdGbLs2FjYhs0A0q/Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	09/09/2021 14:51:52
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/USgdGbLs2FjYhs0A0q/Y5Q==		



También hay que tener presentes los amplios colectivos de personas en situación de especial vulnerabilidad, como son las personas mayores o las personas enfermas o discapacitadas que dependen del funcionamiento ininterrumpido de respiradores u otro tipo de aparatos eléctricos.

Todo ello significa que la economía de los sevillanos se encuentra entre las más precarias para poder afrontar las consecuencias de una subida desahogada de la factura de la luz.

Por todo ello, entendemos que nuestra ciudad debe jugar un papel destacado en la reivindicación al Gobierno de España de una serie de medidas que tiendan a paliar este problema, que se ha convertido en uno de los más preocupantes para nuestros conciudadanos.

Por otro lado, y en tanto se adoptan a nivel nacional las medidas necesarias para corregir esta situación, entendemos que sería necesario plantearnos, a nivel local, la posibilidad de arbitrar una serie de ayudas de carácter económico dirigidas específicamente a apoyar al comercio, la hostelería y la pequeña y mediana empresa de nuestra ciudad ante el brutal incremento de sus gastos que les está suponiendo las últimas facturas de la luz. En este sentido, ya existen municipios que está planteando la concesión de ayudas a los negocios de su localidad para el pago de los recibos del consumo de electricidad de una serie de meses, bajo determinados requisitos.

Por lo expuesto, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Instar al Gobierno de España a tomar las siguientes medidas para impedir que el aumento espectacular del precio de la energía eléctrica lastre la economía personal y familiar de Sevilla y del resto de España, ya especialmente dañada por los efectos de la pandemia:

- Rebajar el tipo actual de gravamen del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica y de manera permanente.
- Modificar la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico para, entre otros aspectos, que determinados costes regulatorios que se trasladan a la factura eléctrica, como la deuda del sistema eléctrico y los costes extra peninsulares, sean financiados íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Simplificar el recibo de la luz para facilitar su comprensión.

Código Seguro De Verificación	USgdGbLs2FjYhs0AOq/Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	09/09/2021 14:51:52
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/USgdGbLs2FjYhs0AOq/Y5Q==		



- Poner en marcha de inmediato una campaña de información dirigida a los consumidores que explique de forma sencilla y comprensible la nueva tarifa de la luz.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Sevilla apruebe una línea específica de ayudas económicas directas al sector del comercio, hostelería y pequeña y mediana empresa de nuestra ciudad, destinadas a paliar el quebranto económico que les está ocasionando durante el presente año 2021 el desproporcionado incremento del precio del consumo eléctrico en sus locales de negocio.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Sevilla arbitre un fondo específico para la concesión de ayudas dirigidas a colectivos de especial vulnerabilidad ante el incremento del precio de la factura de la energía eléctrica.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

El Portavoz del Grupo Popular

Código Seguro De Verificación	USgdGbLs2FjYhs0A0q/Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	09/09/2021 14:51:52
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/USgdGbLs2FjYhs0A0q/Y5Q==		



**PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA PUESTA
EN MARCHA DE UN PROYECTO DE AYUDA PARA JÓVENES
EMPREENDEDORES, PARA SU DEBATE EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE
CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO**

La realidad cambiante e incierta que vivimos exige capacidad de adaptación y nuevas formas de actuar por parte de las administraciones. La incipiente recuperación económica que parece apuntar tras los peores meses de la pandemia obliga a no permanecer impasibles ante la nueva realidad que se abre para el tejido productivo y económico.

El emprendimiento hoy en día se configura como una temática de gran importancia dentro del contexto económico por sus implicaciones en la generación del empleo y su impulso al desarrollo local. El destacado economista Schumpeter, en su libro *Capitalismo, Socialismo y Democracia* (1942) ya expuso que “la función de los emprendedores es reformar o revolucionar el patrón de producción al explotar una invención, o más comúnmente, una posibilidad técnica no probada, para producir un nuevo producto o uno viejo de una nueva manera”.

Por eso, la sociedad, y Sevilla en particular, en la actual tesitura necesita acciones que permitan su transformación para impulsar una cultura de emprendimiento que con energía persiga espacios de creación e innovación, materializados en oportunidades reales para las personas como protagonistas de las transformaciones y el mejoramiento de su contexto.

Sobre los jóvenes, la Encuesta Adecco Jóvenes Emprendedores dice que casi el 40% de ellos, los menores de 30 años, preferiría trabajar por cuenta propia. Dentro de este porcentaje, uno de cada tres lo haría creando su propia empresa. Sin embargo, el 77% teme enfrentarse al reto, por la falta de capital el 47%, pero también por no tener una idea de negocio clara (28%) o desconocer los trámites a seguir (14,4%).

Sevilla debe enfrentarse a esta situación y abordarla desde una perspectiva activa y global, con el objetivo de apoyar a las personas que decidan emprender y desarrollar un proyecto en nuestra ciudad, facilitando que aquellas ideas innovadoras, que ofrecen alternativas diferentes al mercado y a la sociedad lleguen a convertirse en negocios en funcionamiento.

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	lyfBrrQqb1At0RFZU3DScA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	09/09/2021 13:47:32
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lyfBrrQqb1At0RFZU3DScA==		



Si hay emprendedores con una idea innovadora y ganas de cambiar la sociedad y el tejido productivo, Sevilla debe ser el sitio ideal para que desarrollen su proyecto y el Ayuntamiento debe ayudarles a darle forma, hacerla viable, sostenible y con propósito.

Si bien es cierto que el Servicio de Promoción y Formación Empresarial, desde hace algunos años, está desarrollando un amplio programa de talleres dirigidos al emprendimiento, consideramos que es imprescindible dar un impulso a estas acciones formativas, que complementadas con una convocatoria de ayudas e incentivos económicos y en especie, promuevan la iniciativa emprendedora en nuestra ciudad.

Para ello, elevamos al Pleno municipal esta propuesta dirigida a desarrollar en Sevilla una convocatoria similar a la que se están llevando a cabo en otros ayuntamientos de grandes capitales españolas, cuya idea inicial gira en torno a un concurso de ideas para emprendedores. Los participantes seleccionados obtendrán una serie de ventajas formativas, económicas y fiscales que son muy beneficiosas para comenzar con su proyecto y transformarlo en un negocio que redunde en la economía y el empleo local. Es, en definitiva, propiciar desde el Ayuntamiento que jóvenes con una idea de negocio puedan desarrollarla contando con el apoyo de un ecosistema emprendedor que proporcione formación específica, acompañamiento y comunidad para intercambiar conocimientos y tejer redes de apoyo profesional.

La propuesta aquí esbozada deberá ser concretada una vez se redacten las bases finales de la misma en caso de ser aprobada, pero incluiría el diseño un itinerario formativo donde acompañar y ayudar en el proceso de creación y desarrollo de la idea para que sea una realidad lo antes posible. Este concurso de ideas estará abierto a personas que residan en Sevilla o cuyo proyecto tenga impacto en Sevilla.

Mediante concurso público anual se seleccionarían las mejores ideas con el objetivo de que se conviertan en un negocio mediante esa “ruta emprendedora”, que pasaría por una escuela pública de emprendimiento, la integración en un ecosistema de emprendimiento colaborativo con la posibilidad de utilizar un espacio de trabajo inicial, y se asentaría sobre las bases fiscales y económicas especiales que se establezcan desde el Ayuntamiento para ayudar a estos jóvenes vía dotación presupuestaria pertinente.

Las ideas serán valoradas de acuerdo con criterios de innovación, originalidad, viabilidad, sostenibilidad, creación de empleo y grado de impacto social.

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	lyfBrrQqb1At0RFZU3DScA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	09/09/2021 13:47:32
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lyfBrrQqb1At0RFZU3DScA==		



Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos eleva al Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Sevilla inicie los trabajos para poner en marcha una convocatoria de ayudas a emprendedores que contemple, entre otras cuestiones, sesiones formativas, bonificaciones en tasas y tributos municipales, ayudas económicas y en especie a los sevillanos que deseen emprender y cuyos proyectos sean previamente seleccionados en un concurso público.

SEGUNDO. Que, de manera inmediata, el Ayuntamiento de Sevilla aumente la difusión de los talleres formativos de emprendimiento que desarrolla el Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Álvaro Pimentel Siles
Portavoz

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	lyfBrrQqb1At0RFZU3DScA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	09/09/2021 13:47:32
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lyfBrrQqb1At0RFZU3DScA==		



**PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA
REORDENACIÓN DE LA LÍNEA 43 DE TUSSAM PARA RECUPERAR LA
CONEXIÓN DEL DISTRITO TRIANA CON LA PLAZA DE LA MAGDALENA,
PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN EN EL PLENO**

Los casi 50.000 sevillanos censados en el Distrito Triana merecen una solución a los problemas de acceso en transporte público al casco histórico causados por la reciente peatonalización de la Plaza de la Magdalena.

Hasta el comienzo de estas obras, la línea 43 de TUSSAM conectaba Triana con la Plaza de la Magdalena, permitiendo a sus usuarios acceder al centro del casco histórico. Hasta ese momento, desde la última parada ubicada en el arrabal trianero hasta la de fin de trayecto, “el 43” cubría una distancia de 975 metros. La peatonalización de este céntrico enclave impide que los autobuses que actualmente se utilizan en esta línea penetren hasta la misma, habiendo establecido su parada más cercana al anterior fin de trayecto en la calle Reyes Católicos, cubriendo ahora un trayecto de 400 metros. Esto significa que los usuarios de la línea 43 se han visto privados de 575 metros, que pueden parecer pocos pero teniendo en cuenta que la mayoría de usuarios de esta línea son personas mayores y con dificultades de movilidad, el recorte de más de la mitad de este tramo final y esencial de esta línea supone que para muchos sevillanos la opción de TUSSAM ya no sea útil, obligándolos a usar otros medios de transporte o incluso renunciando a acceder al centro histórico de su ciudad.

Hay que recordar, además, que esta línea 43, y según se desprende de las memorias anuales de TUSSAM, ya había sido objeto de recortes del gobierno socialista, que había eliminado un 25% de la flota que cubría la misma, con el consecuente aumento de los tiempos de espera, a pesar del aumento de usuarios de esta línea que solo se vio frenado por el confinamiento de 2020.

Además, desde el accidente acaecido en la Plaza del Duque con la línea C5, el equipo de gobierno municipal ha decidido eliminar de facto este servicio circular *sine die*, lo que provoca que los sevillanos no puedan moverse por el casco histórico en TUSSAM. Así, los usuarios de la línea 43 ahora se ven obligados a tener que recurrir a otros medios de transporte.

Desde el grupo municipal de Ciudadanos comprendemos las dificultades de trazar una red de transporte público de alta capacidad en un casco histórico como el de Sevilla, pero el anunciado cierre al tráfico privado del mismo y la propia extensión de

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	CeRX98+hU2M8XT7w710/jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	09/09/2021 13:47:33
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CeRX98+hU2M8XT7w710/jw==		



este distrito, hacen imprescindible que el equipo de gobierno no se quede de brazos cruzados y debe ponerse manos a la obra para ofrecer una alternativa de movilidad a estos sevillanos.

Por todo ello elevamos al pleno una propuesta con un doble acuerdo. Como somos conscientes de que la solución definitiva puede tardar unos meses, consideramos urgente que, con el recorrido y flota actual de la línea 43, se reordenen sus paradas para permitir la mayor penetración posible de sus usuarios al casco histórico.

Podría ser una solución establecer la parada final de trayecto en la confluencia de la calle Reyes Católicos con la calle Julio César y añadir una nueva parada en las inmediaciones del Centro de Salud de Marqués de Paradas, para dar servicio a los usuarios de este centro de especialidades médicas.

Todo ello mientras se estudia un posible nuevo trazado de la línea 43 que con vehículos adaptados a la configuración del callejero del casco histórico ofrezca un servicio que verdaderamente una el Distrito Triana con el centro de nuestra ciudad, permitiendo a los sevillanos residentes en el arrabal acceder al mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos eleva al Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla insta a TUSSAM a reorganizar, de manera urgente, las paradas de la línea 43 para conseguir, con el recorrido y flota actual, una mayor penetración en el casco histórico.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla insta a TUSSAM a estudiar un posible nuevo trazado de la línea 43 para, con vehículos adaptados a la configuración del callejero histórico de la ciudad, ofrecer un servicio que verdaderamente conecte el Distrito Triana con distintos puntos del casco antiguo de Sevilla.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Álvaro Pimentel Siles
Portavoz

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	CeRX98+hU2M8XT7w710/jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	09/09/2021 13:47:33
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CeRX98+hU2M8XT7w710/jw==		



Libro 20	Nº. 17
SALIDA	

**MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA SE COMPROMETA
CON LA EDUCACIÓN PÚBLICA DE CALIDAD E INSTE A LA JUNTA DE
ANDALUCÍA A SU REFUERZO
AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

El Grupo Municipal de Adelante Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, fórmula para su debate en la próxima Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno la siguiente PROPUESTA:

La pandemia causada por la expansión del Covid-2019 nos ha llevado a vivir una situación extraordinaria en todos los ámbitos que nos conciernen, y muy especialmente en aquellos que requieren el encuentro y la reunión de personas en espacios interiores, como es el caso de la enseñanza y la educación pública.

El pasado curso hubo que adoptar medidas excepcionales para poder mantener la docencia durante los meses escolares. Toda la comunidad educativa realizó un esfuerzo encomiable de adaptación a las disposiciones sanitarias, para lo que tuvieron que aprender y adecuarse a diferentes formatos y actividades formativas, acompasar los ritmos de enseñanza e inventar nuevas fórmulas que les permitiera completar los contenidos docentes previstos.

Un factor fundamental para superar esta coyuntura fue la contratación de personal de refuerzo y de apoyo Covid, cuya labor contribuyó a garantizar la seguridad del alumnado y del personal docente. Además hizo posible disminuir el número de alumnos y alumnas por clase, incidiendo notablemente en la mejora de la calidad de la enseñanza y en la seguridad en los Centros

Sin embargo, y a pesar de la importancia de este refuerzo, nos encontramos con que el 65% de los centros educativos públicos de Sevilla capital empezarán el curso sin ningún

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	nyRAAqybuNtz49dpmbjfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	09/09/2021 13:11:03
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nyRAAqybuNtz49dpmbjfw==		



apoyo Covid, y que ninguna de las escuelas de educación infantil de 3 a 6 años contarán con este refuerzo, tal y como denuncia la Federación Provincial de Sevilla de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado, FAMPA Sevilla Nueva Escuela. Esto será así porque sólo han sido convocadas 57 vacantes para cubrir el total de 104 centros de educación especial, infantil y primaria que inician el curso en la capital.

La educación pública andaluza adolece de serios problemas resultado de las políticas de austeridad, como son la falta de personal (situación que ha obligado a sobrepasar los ratios legales) y la renovación de sus infraestructuras en muchos casos no adaptadas a las nuevas necesidades escolares y climatológicas. Las consecuencias más lamentables de estas carencias se manifiestan a modo de fracaso escolar y abandono temprano del ciclo académico. Es necesario reforzar nuestro sistema educativo público para garantizar el derecho a la educación reconocido tanto en la Constitución Española como en el Estatuto de Autonomía. Para ello se requiere el establecimiento de un suelo mínimo de inversión anual que debería alcanzar el equivalente al 7% del PIB andaluz, acercándonos de esta forma al gasto relativo de los países de nuestro entorno. Andalucía no se puede quedar atrás, y menos que en nada en educación.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, el siguiente

ACUERDO

1. Que el Pleno Municipal manifieste su compromiso con la educación pública de calidad, no escatime en los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le competen en este ámbito y, así mismo, vele por el cumplimiento íntegro de las obligaciones que le competen al resto de las Administraciones Públicas en la ciudad de Sevilla
2. Instar a la Junta de Andalucía a que rectifique sus “políticas de austeridad” en el ámbito de la educación y convoque las vacantes de refuerzo docente y covid que le exige la FAMPA y el resto de la comunidad educativa
3. Instar a la Junta de Andalucía a aumentar el presupuesto para Educación Pública al 7% del PIB, de forma que nos aproximemos al gasto medio de los países de nuestro entorno.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	nyRAAqybuNtz49dpmbjfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	09/09/2021 13:11:03
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nyRAAqybuNtz49dpmbjfw==		



4. Instar a la Junta de Andalucía que asuma su responsabilidad en la desinfección de los colegios, saldando la deuda de 1,9 millones de euros que mantiene con el Ayuntamiento por haberle suplido en esta labor, y disponiendo los recursos necesarios para garantizar que se continúe realizando en adelante.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Susana Serrano Gómez-Landero

Portavoz del Grupo Municipal Adelante Sevilla

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	nyRAAqybuNtz49dpmbwjfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	09/09/2021 13:11:03
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nyRAAqybuNtz49dpmbwjfw==		



Libro 20	Nº. 17
SALIDA	

MOCIÓN PARA QUE SE AGILICEN LAS AYUDAS A LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES Y SE GARANTICE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal de Adelante Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en el Pleno la siguiente PROPUESTA:

Según los datos que nos ha ofrecido la Gerencia Municipal de Urbanismo, sólo se han instalado 7 ascensores en toda la ciudad de Sevilla desde el año 2017, lo que demuestra la falta de compromiso del Ayuntamiento hispalense en relación a estas ayudas.

Correspondiente a la primera campaña (año 2017) se han instalado 7 ascensores, siendo en tres casos la intervención del Ayuntamiento complementaria a la inversión de la Junta de Andalucía, 4 ascensores siguen en ejecución y su instalación debería finalizar en el presente mes y hay un ascensor más cuyas obras están previstas que comiencen el próximo octubre. De la segunda campaña (año 2018), se estarían redactando 14 proyectos pero aún no ha comenzado a ejecutarse ninguno.

Ni en 2019, ni en 2020, ni en 2021 se ha puesto en marcha la campaña de ayudas, a pesar de que sí se recogía en los presupuestos anuales. Y es que, en seis años se ha presupuestado un total de 4.800.000 euros para este fin, pero sólo se ha ejecutado poco más de 800.000 euros. Si bien la iniciativa puesta en marcha en el mandato pasado fue novedosa y necesaria: la ejecución deja mucho que desear.

A este paso, se tardarían 1357 años en acabar con los pisos cárceles de nuestra ciudad... y es que el diagnóstico del Plan Municipal de Vivienda hablaba de 1900 edificios con necesidad de ascensores.

Ya en el año 2017, una moción de Izquierda Unida y Participa Sevilla avisaba de que el gobierno municipal estaba generando unas falsas expectativas al vender a bombo y platillo estas ayudas y que tampoco se estaba facilitando el acceso a las mismas, con un plazo para presentar las solicitudes muy limitado (de un solo mes y en pleno verano en el caso de la primera campaña).

El artículo 49 de la Constitución Española establece como uno de los principios que han de regir la política social y económica de los poderes públicos el de llevar a cabo una

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	n8aSjEIK/o+D3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	09/09/2021 12:24:02
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n8aSjEIK/o+D3Zw/FNrXAw==		



política de integración de las personas con discapacidad, amparándolas especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I otorga a toda la ciudadanía.

La Ley 1/99 de 31 de marzo de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía establece las exigencias de accesibilidad que deben verificar todos los edificios, que se traducen principalmente en la necesidad de eliminar las barreras arquitectónicas. Así mismo, el Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en su Capítulo III, establece las exigencias mínimas que deben cumplir las viviendas en cuanto a accesibilidad. Y más recientemente, la Ley 8/13 de 28 de junio de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas modifica el artículo 9 de la Ley del Suelo, estableciendo como un deber la accesibilidad universal. Sin olvidar que el Real Decreto Legislativo 1/2013 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social establece que la vivienda accesible debe ser una realidad antes del 4 de diciembre de 2017 (sobra decir que no se ha cumplido). Es decir, el tejido legislativo tendente a garantizar la accesibilidad en el propio hogar es amplio y además tenía fecha de caducidad (incumplida).

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Que se elabore un verdadero inventario de viviendas que no cuentan con ascensor o presentan algún otro tipo de obstáculo para el cumplimiento de la accesibilidad universal a la que obliga la Ley.

SEGUNDO: Que se mejore la difusión y publicidad de estas convocatorias de ayudas para la instalación de ascensores en edificios residenciales plurifamiliares y se reduzca al máximo el procedimiento burocrático con el objetivo de facilitar la tramitación a las personas afectadas.

TERCERO: Que la Oficina de Accesibilidad se dote de los medios y personal necesarios para gestionar la problemática de los "pisos cárceles" con el objetivo de:

- a. Asesorar técnica y jurídicamente a las Comunidades de Vecinos y personas que acudan con esa problemática, o hayan sido identificadas a través del inventario antes mencionado y facilitarles la tramitación de las ayudas.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	n8aSjEIK/o+D3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	09/09/2021 12:24:02
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n8aSjEIK/o+D3Zw/FNrXAw==		



- b. Gestionar las ayudas que las distintas administraciones pudieran ofrecer para acometer estas reformas, así como tramitar la documentación necesaria para cada expediente.

CUARTO: Que se pongan en marcha nuevas líneas de ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas dirigidas a pequeñas actuaciones como instalación de pasamanos, rampas, tapices rodantes, pavimentos podotáctiles...

QUINTO: Que, para poder dar cumplimiento a los anteriores acuerdos, se aumente anualmente el presupuesto destinado a estas ayudas.

SEXTO: Que se refuercen los Servicios Sociales que atienden a esas personas mientras se resuelve de forma definitiva el problema de falta de accesibilidad que padecen, buscando, siempre que sea posible, soluciones transitorias para que puedan salir de sus casas.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Daniel González Rojas
Portavoz Adjunto

VºBº:
Susana Serrano Gómez-Landero
Portavoz

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	n8aSjEIK/o+D3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	09/09/2021 12:24:02
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n8aSjEIK/o+D3Zw/FNrXAw==		



PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA SOLICITAR UNA AUDITORÍA AL PROCESO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LAS SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

El pasado mes de abril, conocíamos que el Juzgado de lo Penal número 11 de Sevilla condenaba por un delito de fraude de subvenciones al antiguo gerente de la fundación DeSevilla, Miguel López Adán, ex dirigente de Izquierda Unida al que “colocó” en dicho puesto Carlos Vázquez, ex delegado municipal de Economía.

La cuestión del fraude por tanto ha quedado resuelta pero, sin embargo, podría quedar pendiente revisar el funcionamiento de la adjudicación de subvenciones y su posterior justificación, y la fiscalización de dicho procedimiento, pues sin duda, teniendo en cuenta que el dinero destinado a cooperación al desarrollo se invierte en poblaciones a miles de kilómetros de distancia, se puede tornar en una labor complicada, comprobar la correcta ejecución de estas subvenciones.

Por tanto, entendemos que debemos revisar parte del funcionamiento del servicio de cooperación al desarrollo en lo que refiere al control y justificación de los gastos subvencionados de los proyectos con los que concurren las entidades adjudicatarias de estas subvenciones. Igualmente, procedería exigir a estas entidades que mejoren sus herramientas de información y justificación de los gastos.

Siendo la Cámara de cuentas de Andalucía el órgano técnico al que corresponde la fiscalización externa de la gestión de los fondos públicos de la comunidad y que, según dispone el artículo 49.4 del reglamento de organización y funcionamiento de este organismo, se posibilita al pleno de las

Código Seguro De Verificación	Bcjh133JigRfhcwWO+3m1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	09/09/2021 13:33:07
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Bcjh133JigRfhcwWO+3m1Q==		



corporaciones locales, a solicitar la realización de informes, **el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, realiza la siguiente**

PROPUESTA

1. Elevar una petición a la cámara de cuentas de Andalucía, para que quede incluida en su próximo plan de actuación, la realización de un informe auditor lo más detallado posible, respecto de los procesos de justificación de los gastos realizados en los países de destino de los proyectos realizados por **las entidades adjudicatarias de las subvenciones otorgadas por la delegación de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Sevilla, desde el año 2017 hasta hoy**
2. Igualmente, que el servicio de cooperación al desarrollo, en aquellos proyectos en los que no esté sujeto a hacerlo por exigencia de norma o convenio regulador vigente y no siendo estrictamente imprescindible y debidamente justificado y documentado, no conceda pagos a cuenta en ninguna de las subvenciones que se adjudiquen, para evitar que, en el caso de no justificarse correctamente el gasto derivado del proyecto subvencionado, esta administración local no pueda recuperar el dinero.

M^a Cristina Peláez Izquierdo
Portavoz del Grupo Municipal Vox

Código Seguro De Verificación	Bcjh133JigRfhcwWO+3m1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	09/09/2021 13:33:07
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Bcjh133JigRfhcwWO+3m1Q==		



PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN PLENO DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA QUE NO SE UTILICEN LOS COCHES DE LA POLICÍA LOCAL EN CUALQUIER ACTO DE PROPAGANDA POLÍTICA

El pasado mes de junio, desde el Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, con motivo de la celebración del llamado “mes de la diversidad sexual”, se promovió una campaña para colocar cientos de elementos publicitarios y propagandísticos de materia LGTBIQ+, en muchas de las dependencias del Ayuntamiento, como por ejemplo, en los centros cívicos y edificios de gobierno de los Distritos de nuestra ciudad.

Igualmente, estos elementos publicitarios se dispusieron en los coches de la Policía Local, tanto en los autobuses como en los tranvías.

Desde nuestro grupo municipal consideramos inaceptable que se utilicen los medios públicos para hacer propaganda ideológica partidista que, sin duda, no representa el sentir del 100% de los ciudadanos de Sevilla y que además nos cuesta cantidades ingentes de dinero público. Además, consideramos que estas acciones de propaganda ideológica son abiertamente contrarias al principio de neutralidad política que les es exigible a nuestras instituciones, según se dispone en nuestra Constitución Española y que queda refutado por nuestra jurisprudencia, tanto del Tribunal Constitucional como del Tribunal Supremo, que se han expresado en varias ocasiones a este respecto con motivo de innumerables incumplimientos de esta neutralidad política por parte de varias instituciones públicas de nuestro país, casualmente, la mayoría de ellas, gobernadas por la extrema izquierda y por los independentistas.

Si los partidos políticos de la izquierda y del separatismo quieren hacer propaganda política en contra de la igualdad de todos ante la ley, es preceptivo que lo hagan con recursos privados y, en consecuencia, no utilicen las instituciones públicas que gobiernan, violando el principio de neutralidad política de las instituciones y, en consecuencia, **el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, realiza la siguiente**

Código Seguro De Verificación	KULzqAaH84iVYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	09/09/2021 13:33:06
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KULzqAaH84iVYHguDtXIJQ==		



PROPUESTA

1. Que el Ayuntamiento de Sevilla no vuelva a utilizar los vehículos de la Policía Local de Sevilla para cualquier acto de propaganda o publicidad, incluyendo la colocación de carteles, pancartas o cualquier otro elemento publicitario o promocional.
2. Que se incluya esta petición como prohibición expresa en la normativa municipal pertinente con el objetivo de que la misma tenga vocación de permanencia.

Fdo.- M^a Cristina Peláez Izquierdo
Portavoz del Grupo Municipal Vox

Código Seguro De Verificación	KULzqAaH84iVYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	09/09/2021 13:33:06
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KULzqAaH84iVYHguDtXIJQ==		



MOCION PARA EL FOMENTO Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA LIBRE

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y numerosas organizaciones científicas nacionales e internacionales como la Asociación Española de Pediatría, aconsejan la lactancia materna exclusiva hasta al menos los seis primeros meses de vida del bebé, como alimento principal hasta el año y continuarla junto a otros alimentos mínimo hasta los dos años o hasta que madre y bebé así lo deseen.

La importancia para continuar fomentando la lactancia materna es esencial por diversos motivos como lo es la salud (tanto del bebé como de la madre), la economía y la sostenibilidad del planeta. Este año, para la Semana Mundial de la Lactancia Materna 2021, la Alianza Mundial para la Acción sobre Lactancia Materna (WABA, por su sigla en inglés) ha seleccionado el tema: "Proteger la lactancia materna: una responsabilidad compartida". El tema está alineado con el área temática 2 de la campaña de la Semana Mundial de la Lactancia Materna-Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, que destaca los vínculos entre la lactancia materna y la supervivencia, la salud y el bienestar de las mujeres, los niños y las naciones.

Y la igualdad, pues la lactancia materna forma parte de los procesos sexuales de las mujeres, como también el embarazo, parto, posparto, puerperio, que deben estar reconocidos, garantizados y dotados de recursos.

Hay diversas circunstancias durante la maternidad que imposibilitan una crianza basada en la libertad y el respeto, y se vulneran por tanto, nuestro derecho como mujeres a decidir y a maternar libremente.

Las barreras que limitan este proceso son el mercado laboral, las escasas medidas de conciliación, los espacios poco amables con la infancia y la desactualización en materia de lactancia materna en parte del personal sanitario, por parte de algunos sanitarios, entre otros. La tasa de lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses ronda el 28% en España, lo que nos aleja del compromiso que adquirimos frente a las resoluciones de la OMS, que fijaban el objetivo de alcanzar el 50% en 2025". La lactancia materna es una de las formas más eficaces de asegurar la salud y la supervivencia de los niños y niñas.

Según datos de la OMS, la lactancia materna disminuye el riesgo en el bebé de padecer múltiples enfermedades tanto en la edad infantil, como pueden ser infecciones, asma, dermatitis, celiaquía leucemia o muerte súbita; como en la adulta, pues también reduce el riesgo de padecer diabetes u obesidad. Así mismo, también apunta que la lactancia materna favorece la recuperación de la madre tras dar a luz y disminuye el riesgo de depresión postparto, diabetes y cáncer de mama y ovario, entre otras.

Código Seguro De Verificación	KcTCYsrJ5JyDoQN104EB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sandra María Heredia Fernandez	Firmado	09/09/2021 21:27:02
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KcTCYsrJ5JyDoQN104EB2Q==		



La lactancia también incide favorablemente en la economía familiar, pues puede llegar a suponer un ahorro medio anual de 1.000€, a lo que habría que sumar el impacto en el ahorro público, a través de la mejora de la salud de la población.

Teniendo en cuenta todas las aportaciones y recomendaciones tanto del ámbito médico-científico, como de las madres, colectivos y asociaciones feministas que apoya la lactancia materna, consideramos: que es necesario facilitar a las madres que así lo deseen, a las empleadas del sector público y privado, como a las madres que trabajan en el hogar sin empleo remunerado, los espacios y el tiempo necesario para poder amamantar o extraer y conservar la leche materna, de tal forma que se cumpla con los convenios, acuerdos y leyes adquiridos por las instituciones del Estado en materia de igualdad, conciliación, salud etc. La información que con frecuencia salta a los medios de comunicación, sobre los impedimentos que se plantea a algunas madres por amamantar en sitio públicos, supone un obstáculo innecesario para las madres lactantes y sus hijos. La lactancia no se rige por horarios preestablecidos, por lo que es responsabilidad de todos y todas, que tanto la madre como el hijo o hija puedan hacerlo con total libertad.

Las salas de lactancia se pensaron para proporcionar a las madres la opción de disponer de un espacio apartado, íntimo y cómodo para amamantar, pero su uso no se ha de entender como algo obligatorio, teniendo en cuenta además, que en muchas ocasiones estas salas comparten el mismo espacio con el cambiador del bebé o el cuarto de baño y el inodoro, lo que puede resultar incómodo para las madres y poco saludable para los niños y niñas. El objetivo de estas salas no debe ser en ningún caso el ocultar a las madres que dan el pecho, sino ayudarlas.

Defendemos el derecho a que las madres que deseen amamantar puedan hacerlo en cualquier momento y lugar y no se vean vulnerados sus derechos ni sean expulsadas de ningún espacio, ya sea público o privado, ya que se estarían vulnerando varios derechos fundamentales tanto de las niñas y niños como de las madres. Por todo ello, se hace necesario que se arbitren las medidas requeridas para que tanto las madres como los niños y niñas, puedan ejercer ese derecho en el modo y lugar que necesiten.

Las escasas medidas de conciliación (debido a unos permisos de maternidad insuficientes) obliga a las madres a incorporarse al empleo a las 16 semanas, dejando a bebés que aún no llegan a los seis meses de LME que recomiendan los organismos oficiales en materia de salud. Las madres que desean continuar con la lactancia materna a veces encuentran impedimentos porque en los centros de educación infantil no aceptan su leche extraída.

Por otro lado, cuando se realice la incorporación al empleo, a los bebés que siguen tomando leche materna se les debe garantizar la posibilidad de que sus madres puedan llevar leche extraída a los centros de educación infantil, así como espacios adaptados en sus puestos de trabajo para la extracción.

Código Seguro De Verificación	KcTCYsrJ5JyDoQN104EB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sandra María Heredia Fernandez	Firmado	09/09/2021 21:27:02
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KcTCYsrJ5JyDoQN104EB2Q==		



Los máximos organismos internacionales dedicados a la salud de la población infantil, como la OMS y Unicef, así como las sociedades científicas pediátricas, recomiendan, cuando no hay disponibilidad de leche de la propia madre, la alimentación con leche materna humana donada por otras madres para niños muy prematuros o enfermos. La leche materna (de la propia madre o donada) tiene, entre otras numerosas ventajas, la de ser protectora frente a la enterocolitis necrosante, enfermedad intestinal devastadora que ocurre a entre un 3 y un 10% de recién nacidos con peso menor a 1.500g, muchos de los cuales precisan cirugía.

A nivel internacional, en muchos centros, al ir desarrollándose tecnológicamente las unidades neonatales y mejorar la supervivencia de los niños prematuros, se han creado Bancos de Leche materna donada, de forma que todos los recién nacidos ingresados en las unidades neonatales tengan a disposición leche materna pasteurizada (de sus propias madres o de madres donantes) para su alimentación, por prescripción médica, si las madres y padres así lo deciden.

Pero la realidad es que en Andalucía estamos lejos de conseguir que todos los recién nacidos prematuros o enfermos de nuestras unidades neonatales puedan beneficiarse de leche materna donada: habría que aumentar las reservas.


El coste que requiere poner en marcha un Banco de Leche es elevado. Los Centros Satélite son centros que dependen de un Banco de Leche. En ellos se realiza la captación y atención a donantes y la recepción de leche donada, que posteriormente se traslada al Banco de Leche donde se procesa, se analiza y se realizan controles microbiológicos. Estos Centros Satélite asimismo distribuyen leche pasteurizada procedente del Banco de Leche del que dependen.

Actualmente, Andalucía tiene a disposición tres Bancos de Leche y varios Centros Satélite:

1. El Hospital Virgen de las Nieves en Granada (del que dependen los Centros Satélites de las provincias de Málaga, Jaén y Almería).
2. El Hospital Virgen del Rocío en Sevilla (del que depende el Centro Satélite de la provincia de Huelva)
3. El Hospital Reina Sofía en Córdoba.
Tan sólo la provincia de Cádiz no cuenta con ningún Centro (ni Banco ni Centro Satélite).

Por todo ello se proponen los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla fomente, difunda y apoye la lactancia materna, a través de la aplicación de un conjunto de medidas como:

Código Seguro De Verificación	KcTCYsrJ5JyDoQN104EB2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sandra María Heredia Fernandez	Firmado	09/09/2021 21:27:02	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KcTCYsrJ5JyDoQN104EB2Q==			

1ª Trabajar con los grupos de apoyo a la lactancia materna del municipio, colectivos Feministas pro lactancia materna o Centro de Salud, para llevar a cabo formación, campañas de información y sensibilización, apoyo a familias vulnerables,...

2ª Que se reconozca y se distingan aquellos espacios privados (comercios, restaurantes, piscinas, museos etc..) que apoyen la "Lactancia Materna Libre", es decir, fomenten y apoyen la lactancia materna permitiendo que las madres puedan amamantar en cualquier momento y lugar, no sólo en salas de lactancia o habitáculos designados para ello.

3ª Que se Fomente la donación de leche materna a los bancos de leche mediante campañas de sensibilización e información.

SEGUNDO.- Instar a las diferentes administraciones públicas a facilitar a las empleadas que trabajen en dichas administraciones públicas y que estén con lactancia materna, un espacio adecuado para extraerse leche o amamantar, si se diera el caso, así como velar por que en el sector privado se cumplan con los acuerdos y convenios en materia de igualdad y conciliación, de modo, que todas las madres que así lo elijan puedan ejercer este derecho sin que vaya en detrimento de su vida profesional y laboral.

Instar al conjunto de administraciones públicas a la creación de "espacios amigables" en edificios públicos con el asesoramiento de asociaciones pro-lactancia y profesionales sanitarios especializados en la materia para poder ser usada libremente como zona de descanso para amamantar al bebé, facilitar la alimentación y el cambio de pañal; y a su vez, visibilizarlos como edificios amables con la lactancia materna. A semejanza al que el Ayuntamiento de Cádiz tiene en el Centro Integral de la Mujer.

TERCERO.- Proclamar el Municipio de Sevilla, "Amigo de la Lactancia Materna Libre".

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla se adhiera a los Objetivos de la Alianza Mundial para la Lactancia Materna (WABA) de la Semana Mundial de la Lactancia Materna 2021.

Sandra Heredia Fernández
Concejala

Código Seguro De Verificación	KcTCYsrJ5JyDoQN104EB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sandra María Heredia Fernandez	Firmado	09/09/2021 21:27:02
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KcTCYsrJ5JyDoQN104EB2Q==		

